2001
Marcelina Eugenia Romero Ulloa, asesinada por su ex conviviente. María Elena Márquez Zapata, asesinada por su ex pololo. Rosa Ramona Flores Álvarez, asesinada por su ex marido. Johanna Vargas, asesinada por su conviviente. A.R.A., asesinada por su pololo. Giovana Sosa Rojas, asesinada por un acosador. Miriam Del Carmen Huenumil Huenumil, asesinada por su ex conviviente. María de la Cruz Muñoz Lemu, asesinada por su ex pareja. Bernarda del Carmen Duran Rebolledo, asesinada por su ex pololo. Julieta del Pilar Bastías Fajardo, asesinada por su ex pololo. Nancy Jaqueline Ramírez, asesinada por su conviviente. Alejandra A., asesinada por su ex conviviente. Paula Teresa Garcés Herrera, asesinada por su amigo. Doris Uribe Bustos, asesinada por su ex conviviente. M.G.C, asesinada por su marido. Tamara Francisca Canales Mandujano, asesinada por un amigo de sus padres. Rita Cuevas Valverde, asesinada por un vecino. María Inés Briler, asesinada por su marido. Brisuela del Carmen Rivas Fuentes, asesinada por su conviviente. Aída del Carmen Castro Sierra, asesinada por su marido. Ilda Macarena Muñoz Antimán, asesinada por su conviviente. N.N., asesinada por su padre. Maryorie Eugenia Donoso Díaz, asesinada por su amante. Margarita del Carmen Barros Cerda, asesinada por su marido. Lorena Carrillanca Lefillanca, asesinada por su ex conviviente. Patricia Núñez Valdebenito, asesinada por su marido. Claudia Jiménez Araya, asesinada por su ex pololo. Lita Shonny Castillo Chumacero, asesinada por un acosador. Maria Adriana Rivera Varas, asesinada por su ex marido. N.N., asesinada por un desconocido. Eugenia del Pilar Sotomayor Rocco, asesinada por su marido. Urbina Contreras Pastén, asesinada por su marido. Lesly Contreras, asesinada por el conviviente de su madre. Martina Cariqueo Troncoso, asesinada por el marido de su hija. Ester Damaris Montoya Montoya, asesinada por su pololo.

2002
María Cartes Sandoval, asesinada por su pareja. Teresa del Carmen Castro Andrade, asesinada por su conviviente. Jimena Sanjana, asesinada por su ex conviviente. Madre de Jimena, asesinada por el ex conviviente de la hija. Yasna Macarena Meyer Córdova, asesinada por un cliente. S. Figueroa Epulef, asesinada por su marido. Lucía Iglesias Bustos, asesinada por su marido. Jacinta Pinto Seguel, asesinada por su marido. Milenka, asesinada por un desconocido. Elizabeth Marisol Álvarez, asesinada por su marido. María Ferrada, asesinada por el ex conviviente de la hija. Juana María Marín Aliaga, asesinada por su amante. Jenny Torres Lorca, asesinada por un acosador. Claudia Janette Ruiz Flores, asesinada por su marido. Lucía, asesinada por el ex conviviente de su madre. Andrea Beatriz Bizama Gaete, asesinada por su conviviente. Maciel Zúñiga Pacheco, asesinada por su pareja. Johana Espinoza Ramírez, asesinada por su marido. Eva del Carmen Muñoz Yánez, asesinada por su marido. Catherine Valenzuela Huerta, asesinada por su ex pololo. Sonia del Carmen Castro Mandrujano, asesinada por su ex marido. Tamara Schayman Kychenthal, asesinada por su padre. María Olga Ortiz Oyarzún, asesinada por su marido. Danitza Gertrudis Villegas Leiva, asesinada por su conviviente. Meyling Danay Burgos, asesinada por un vecino. Cecilia Rosa Pla Muñoz, asesinada por un vecino. Tatiana Barrera Urzúa, asesinada por su ex pareja. Jeannette Marcela Oliva Osorio, asesinada por su pareja. Sandra Pasten Hernández, asesinada por su conviviente. Karla Angélica Toro Hernández, asesinada por su pareja. Alejandra Hidalgo Hidalgo, asesinada por un cliente. Ubelina Veliz Hidalgo, asesinada por su pareja. María Ester Abarca Villagra, asesinada por el ex pololo de su hija. María Angélica Campos, asesinada por su pololo. Jean Marie Gómez Escudero, asesinada por su marido. Alejandra Soledad De La Paz Duque, asesinada por su ex conviviente. Joselyn Carolina Fierro Ramírez, asesinada por su conviviente. Lucila de Lourdes Reyes Yánez, asesinada por su marido. Carmen Luisa Castro Mena, asesinada por su amante. M.M., asesinada por su amante. L.C.G.R., asesinada por su pololo. Sonia Edith Méndez Solar, asesinada por su amante. Edith Andrea Contreras Caballero, asesinada por el conviviente de su madre. Cindy Aravena Jara, asesinada por un desconocido. Carmen Puebla Oyarce, asesinada por su ex marido. Claudia Inés Bastías Guevara, asesinada por su conviviente. Patricia del Carmen Puebla Oyarce, asesinada por su ex marido. Carmen Soto Castillo, asesinada por su conviviente. N.N., asesinada por su padre.

UNESCO · UNIFEM · CEPAL ECLAC · OPS/OMS · UIT · OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO · UNFPA · UNICEF · Alto Comisionado para los Derechos Humanos · FAO · PNUD

FEMICIDIO EN CHILE

Oficina Internacional del Trabajo

Alto Comisionado para
los Derechos Humanos

Este estudio fue realizado por el Área de Ciudadanía y
Derechos Humanos de la Corporación La Morada

ISBN N° 956-7469-04-0
Registro de Propiedad Intelectual N° 143.426
Noviembre de 2004

Equipo de investigación:
Camila Maturana Kesten
Gloria Maira Vargas
Soledad Rojas Bravo (coordinadora)

Colaboraron en la revisión de expedientes judiciales:
Abigail Tapia
Lili Torrejón
Luz García
María Paz Parada
Mariela Hernández

En la revisión de prensa:
Colomba Orrego
Daniel Egaña

En la revisión de fuentes:
Tatiana Rojas

En la edición:
Eliana Largo

Fotografías portada e interior:
Kena Lorenzini

Portada: Acción de reparación simbólica a las mujeres víctimas de femicidio en Chile realizada por la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual. Octubre 2004

Diagramación e impresión:
Andros Impresores

ÍNDICE

Presentación 7

1. Femicidio, una forma de control extremo 9
1.1. Antecedentes generales 11
1.2. Antecedentes teóricos y conceptuales 15
1.3 . Violencia contra las mujeres en Chile 24

2. De la investigación 33
2.1. Objetivos de la investigación 35
2.2. Hipótesis de la investigación 35
2.3. Estrategia metodológica 36
Revisión de estadísticas nacionales sobre homicidio 36
Revisión de expedientes judiciales de homicidio 39
Revisión de la prensa escrita 41

3. Hallazgos 43
3.1. El femicidio en Chile existe 45
La mitad de los asesinatos de mujeres son femicidio 45
Femicidio íntimo el más frecuente 46
De las víctimas y de los femicidas 48
La maté porque era mía... 50
3.2. El femicidio en Chile: una realidad invisibilizada 52
Ruta del femicidio 53
No es posible identificar y cuantificar el femicidio en Chile 54
3.3. El femicidio en la prensa: violencia naturalizada 65
3.4. Relación femicidio íntimo-violencia intrafamiliar 68
En más de la mitad de los femicidios íntimos hay antecedentes de violencia intrafamiliar 68

4. Conclusiones 73

5. Recomendaciones 79

6. Referencias bibliográficas 85

001_032 5 7/2/06, 17:23

PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres es una preocupación central de las Agencias de Naciones Unidas que tienen representación en Chile. Es así, que éstas se han unido para conocer y relevar un tema hasta la fecha invisibilizado como es el Femicidio.

El femicidio es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público. Comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o familiares, mujeres asesinadas por acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción del femicida.

La violencia contra las mujeres está reafirmada como prioridad dentro del marco jurídico internacional a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belem do Pará (1994). Todas estas convenciones obligan a los gobiernos nacionales, regionales y locales a tomar medidas para erradicar la violencia contra las mujeres. Además existen en el ámbito internacional otros instrumentos que permiten orientar a los Estados en la implementación de las acciones, como es la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993), la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), y la IV Conferencia Mundial de la Mujer Beijing (1995).

La mayoría de los países ha ratificado los acuerdos internacionales y ha desarrollado planes nacionales, leyes y programas para prevenir, sancionar y atender la violencia doméstica. Sin embargo, los países se ven confrontados con situaciones de mujeres que, pidiendo protección estatal, no han obtenido las respuestas adecuadas para prevenir la muerte en manos de sus parejas. Es decir, existen aún falencias, descoordinación y vacíos de respuestas integrales a este grave fenómeno.

001_032 7 7/2/06, 17:23

Por todo lo anteriormente expuesto, las Agencias de Naciones Unidas en Chile han considerado que es prioritario colaborar con el país, para diagnosticar la situación del femicidio y hacer propuestas de política pública. En este sentido, deseamos invitarlos a leer detenidamente este estudio realizado desde la sociedad civil, a través de la Corporación La Morada, y exhortar a todas las instancias pertinentes, Gobierno, Parlamento, Poder Judicial, a tomar medidas y acciones para cambiar esta situación, porque estamos seguras/os, que es posible erradicar la violencia contra las mujeres y construir sociedades más igualitarias, democráticas y respetuosas de los derechos humanos.

IRENE PHILIPPI
Coordinadora Residente
Sistema de Naciones Unidas en Chile.

001_032 8 7/2/06, 17:23

1.

FEMICIDIO, UNA FORMA DE CONTROL EXTREMO

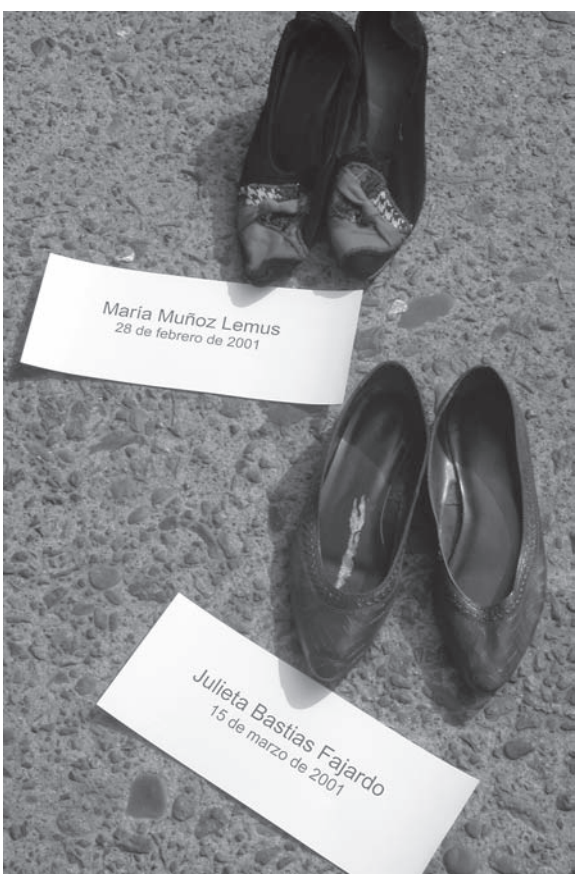

1. 1. ANTECEDENTES GENERALES

La violencia contra las mujeres y las niñas y sus manifestaciones en diversas formas de agresión, como abuso, violación y asesinatos, se encontraba hasta hace algunas décadas naturalizada y oculta en las sociedades modernas. La consideración de estas prácticas como concernientes al ámbito de lo privado las mantuvo por largo tiempo silenciadas en el espacio social público. Es recién en la segunda mitad del siglo veinte que las propias mujeres a partir de su experiencia, y en particular las feministas, comienzan a nombrar esta violencia específica como reflejo de la asimetría existente en las relaciones de poder entre hombres y mujeres visualizando la funcionalidad de esta práctica en orden a mantener y perpetuar la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino.[1]

En la década de los ochenta, los movimientos de mujeres y feminista de América Latina y del Caribe comienzan a desarrollar acciones para visibilizar la violencia contra las mujeres y su magnitud, así como sus efectos en la integridad física, la salud y las oportunidades de las mujeres. En los espacios locales, las organizaciones sociales y organismos no gubernamentales implementan programas de atención a mujeres abusadas y maltratadas, y se crean grupos de autoayuda.

Es así como a partir del trabajo de las organizaciones de mujeres desde la sociedad civil se constatan y denuncian los asesinatos de mujeres como la expresión más extrema de la violencia de género. El movimiento crece en la denuncia de casos emblemáticos de mujeres asesinadas por sus parejas y convivientes, relevando la impunidad en que éstos ocurren[2] y la falta de respuestas por parte de los Estados.

---

1 RICO, Nieves (1996). Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo, Naciones Unidas.

2 Ejemplos de casos emblemáticos son, en Brasil en el año 1976, el asesinato de Ángela Diniz por su conviviente Doca Street, quien es absuelto por la justicia a pesar de probarse su culpabilidad y, en Argentina, Alicia Muñiz, asesinada por su pareja, el conocido boxeador Carlos Monzón en 1988.

001_032 11 7/2/06, 17:23

Conceptualizar como femicidio los asesinatos de mujeres por el hecho de ser tales constituye un avance en la comprensión política del fenómeno, en tanto esta construcción teórica sitúa el espacio relacional en donde estos crímenes ocurren, da cuenta del continuo de violencia que se ejerce contra las mujeres y devela el conjunto de prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que sostienen su inferiorización y que constituyen el contexto social que los permite.[3]

La Conferencia de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 constituyó un importante avance en materia de derechos humanos al reconocer la violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como privada, como una grave violación a sus derechos humanos. Junto con este reconocimiento, la comunidad internacional destacó la responsabilidad de los Estados en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.[4]

A nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –o Convención de Belem do Pará– adoptada en 1994, establece compromisos de obligatoriedad para los Estados en relación a implementar medidas en esta dirección. Sin embargo, en la mayoría de los países de la región, el reconocimiento por parte de los gobiernos de la violencia contra las mujeres como objeto de políticas públicas y de cambios legislativos ha quedado reducido –tras las negociaciones y los consensos políticos– a la violencia intrafamiliar o doméstica.

El concepto de violencia intrafamiliar que sustenta las políticas públicas y las reformas legislativas efectúa una doble operación política de reinvisibilización de la violencia de género. Por una parte, propone la invisibilización/disolución del sujeto mujer en un supuesto beneficio del colectivo "familia", ubicando como iguales la violencia contra las mujeres, contra los niños, contra los ancianos y contra los discapacitados, sin mencionar las relaciones jerarquizadas y de poder al interior del núcleo familiar, así como el lugar de subordinación de las mujeres en relación a los hombres. Se elude así el origen de la violencia contra las mujeres y con ello los cambios necesarios para su erradicación.

Por otra parte, la definición de violencia intrafamiliar reduce la violencia contra las mujeres al espacio privado, impidiendo ver que ésta se ejerce también en las calles, en los espacios laborales y en el conjunto de instituciones que están del mismo modo permeadas por las relaciones de género.

---

3 RADFORD, Jill y RUSSELL, Diana (1992). Femicide: The Politics of Woman Killing. Twayne Publishers, Nueva York.

4 Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993.

001_032 12 7/2/06, 17:23

Como resultado, la violencia contra las mujeres sigue estando invisibilizada, trivializada o considerada un asunto privado.

En este contexto de reinvisibilización de la violencia contra las mujeres comienza a develarse la situación que viven las mujeres en Ciudad Juárez, México, donde más de trescientas han sido asesinadas[5] desde 1993 hasta la fecha. Las muertas, en su mayoría mujeres jóvenes migrantes trabajadoras de fábricas que operan bajo el sistema de maquila,[6] fueron violadas y mutiladas y sus cuerpos tirados en zanjas o en terrenos baldíos sin que hasta el momento se hayan podido esclarecer los hechos ni detener los asesinatos.

La situación de Ciudad Juárez ha sido llevada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); sin embargo, y a pesar de la presión internacional que se ha desarrollado para exigir que se investiguen los hechos, la mayoría de estas muertes –paradigmáticas en cuestión de violencia y discriminación hacia las mujeres– sigue impune.

La magnitud e impunidad de estos crímenes, en los que se asocian factores de género y de clase, y la indiferencia de la institucionalidad del Estado frente a esta brutal violación de los derechos humanos de las mujeres, ha concitado la movilización de amplios sectores de mujeres y de organizaciones de derechos humanos aunados en la campaña "Alto a la impunidad: ni una muerta más", tanto en México como en otros países de la región.

En el año 2001, la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual reunida en México acordó impulsar por un período de tres años la Campaña: "Por la vida de las mujeres: Ni una muerte +". Esta campaña regional apunta a develar la magnitud del femicidio, denunciar el aumento del número de casos y la impunidad.

La iniciativa de la Red da lugar al desarrollo de investigaciones en diferentes países de la región: Costa Rica (2002), Argentina (2002), México (2002), Perú (2002), República Dominicana (2002), Bolivia (2003). Estos estudios, de carácter exploratorio, dan cuenta de la ausencia de registros que permitan cuantificar los hechos de femicidio y la dificultad, por tanto, de construir una información confiable. La mayoría de las veces, las investigadoras deben tomar como fuente la información publicada en la prensa para contabilizar los casos. Aquí los femicidios se presentan como

---

5 Cifra construida con información proporcionada por familiares y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

6 Zonas francas de procesamiento de exportaciones con insumos extranjeros que ingresan al país libres de impuestos.

001_032 13 7/2/06, 17:23

"problemas pasionales" cargados de mitos y estereotipos que reproducen la inferiorización de las mujeres y justifican la agresión y violencia en su contra.

En Chile, la denuncia del femicidio es reciente. Los principales esfuerzos por dar visibilidad a este fenómeno han sido realizados –como parte de la campaña regional "Por la vida de las mujeres: Ni una muerte +"– por la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual y las diversas organizaciones sociales y ONG que la integran. Desde esta articulación se ha documentado el femicidio a través de seguimientos parciales de la información aparecida en la prensa sobre mujeres asesinadas por razones de género. Es el caso del estudio realizado en la región de la Araucanía (2002)[7] sobre nueve femicidios informados en la prensa.

A su vez, el asesinato sexual de catorce mujeres jóvenes en Iquique en la localidad de Alto Hospicio, en los años 1999 y 2000, y las primeras respuestas de las autoridades poniendo en cuestión la veracidad de estas muertes y culpabilizando a las víctimas –jóvenes que habrían ido al extranjero a prostituirse– motivó el estudio realizado en la Universidad José Santos Ossa de Antofagasta,[8] donde se analizan desde una perspectiva de género las implicancias de "los contratos sociales-sexuales" en dichos crímenes.

Con el propósito de contribuir a visibilizar el femicidio en Chile como expresión de la violencia de género, Naciones Unidas encargó al Área de Ciudadanía de la Corporación La Morada la realización del presente estudio. En éste se intenta identificar el femicidio a partir de la información existente sobre homicidios de mujeres en Chile, conocer los actuales sistemas de registro, detectar los vacíos de información que invisibilizan estos hechos y recomendar modificaciones que permitan dar cuenta de la especificidad de este tipo de violencia contra las mujeres con resultado de muerte.

7 ALVARADO SÁNCHEZ, Patricia (2003). Femicidios en la Araucanía. Centro de las Mujeres. Temuco.

8 SILVA, Jimena (2003). Ángeles del Desierto. Implicancias de los contratos sociales-sexuales en los crímenes de la comunidad Alto Hospicio, Iquique, Chile. Universidad José Santos Ossa. Antofagasta.

001_032 14 7/2/06, 17:23

La violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida
contra los derechos humanos en nuestros tiempos.
Desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra,
las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia del Estado,
la comunidad y la familia (Amnistía Internacional, 2004)

1.2. ANTECEDENTES TEÓRICOS Y CONCEPTUALES

El término femicidio (*femicide*) para referir el asesinato de mujeres *por el hecho de ser tales* fue utilizado por primera vez por Diana Russell, al testimoniar ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas en 1976.[9] Nombrar estos crímenes en su especificidad[10] ha permitido comprender estas muertes como resultado de la violencia contra las mujeres, determinar sus características y comenzar a conocer la magnitud y dimensión global de esta brutal violación de sus derechos humanos.

La violencia contra las mujeres se encuentra anclada en las construcciones de poder que ordenan las relaciones sociales entre mujeres y hombres, las que asociadas a las diferencias biológicas entre los sexos, naturalizan roles y funciones, posiciones y jerarquías sociales asignados según la condición genérica. Se trata de un tipo particular de violencia que, arraigada profundamente en la cultura, opera como mecanismo social clave para perpetuar la inferiorización y subordinación de las mujeres, en tanto el ejercicio de poder se considera patrimonio genérico de los varones.[11]

Para los hombres, la violencia se encuentra en una red de experiencias físicas y culturales que, asociadas a virilidad y poder, constituyen un rasgo de la socialización masculina. Así, el uso de la violencia es para éstos un recurso común y aceptado socialmente. Por su parte, por la vía de la discriminación y la represión de toda conducta considerada 'inadecuada' según la expectativa

---

9 Esta es la primera vez que el término femicidio es utilizado en un sentido político. Una elaboración mayor del concepto es presentada posteriormente en RUSSELL, Diana; RADFORD, Jill (1992). Femicide: The Politics.... op. cit.

10 MONÁRREZ F. Julia (2002). Femicidio Sexual en Ciudad de Juárez: 1993-2001. En Debate Feminista, año 13, Vol. 25. México. La autora refiere las definiciones de Victoria Sau: Se utiliza la palabra homicidio para el asesinato de mujeres, parricidio cuando se trata de una hija, como si la víctima fuera el padre, y fratricidio cuando se trata de una hermana. Los términos correctos son femicidio, filicidio y sororicidio.

11 ... la violencia de género es 'el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y devaluación de lo femenino frente a lo masculino. Esta se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos'. RICO, Nieves. op. cit.

001_032 15 7/2/06, 17:23

social de feminidad, las mujeres internalizarán –no sin resistencias– rasgos de inferiorización, victimización y dependencia. Es en este proceso que la violencia contra las mujeres, legitimada socialmente, opera como un dispositivo de control sobre sus cuerpos y deseos, en un continuo que las afecta en distintas etapas de sus vidas, y que en su forma más extrema y brutal termina en muerte. El femicidio opera, a su vez, como forma de dominación y control hacia todas las mujeres en tanto género. Es así la expresión extrema de la violencia de género ejercida por hombres contra mujeres y niñas, naturalizada en la cultura y tolerada por el Estado y la sociedad.

Muchas de las formas en que se presenta en la actualidad el femicidio nos remite a los asesinatos masivos de mujeres durante la Edad Media, como forma de control social ejercida sobre éstas.[12] La caza y el exterminio de las 'brujas' que se apartaban de las normas religiosas y médicas se inscriben en el ámbito de lo que hoy denominamos violencia contra las mujeres y femicidio. Este fenómeno se manifiesta en nuestros días en violaciones, torturas, mutilaciones, esclavitud sexual, incesto y abuso sexual de niñas dentro y fuera de la familia, maltrato físico y emocional y acoso sexual, entre otras. Un continuo de violencia presente en la vida de cada mujer y de todas en tanto género. Cualquiera de estas formas de violencia que termine en la muerte de una mujer o una niña, constituye femicidio.

Para una caracterización del femicidio es necesario tomar en cuenta los actos de violencia ejercidos contra las mujeres como forma de poder, dominación y/o control; el espacio relacional entre el/los asesino/s y la mujer asesinada; el contexto cultural; los desequilibrios de poder económico, político y social; y la tolerancia por parte del Estado y otras instituciones (Monárrez 2002:279). La relación de la mujer asesinada con su victimario, el estatus social de ambos y los motivos del crimen son factores clave a la hora de identificar las dinámicas de poder que subyacen.

En la construcción del concepto, Diana Russell y Jill Radford (1992)[13] recogen los cuestionamientos que las académicas feministas comenzaron a desarrollar en el campo de la criminología en los años setenta. Carol Smarts (1976)[14] introduce en este campo de estudio el análisis de la experiencia de las mujeres en tanto victimarias y como víctimas del crimen, perspectivas hasta

---

12 Entre 200 a 500 mil brujas y brujos fueron ejecutados en Europa Occidental entre 1500 y 1650, de los cuales el 85% eran mujeres (FRIGON, Sylvie (2000). Mujeres, herejía y control social: desde las brujas a las comadronas y otras mujeres. En Travesías 9. Mujer, cuerpo y encierro. Documentos del CECYM, página 90).

13 RADFORD, Jill y RUSSELL, Diana (1992). Femicide: The Politics.... op. cit.

14 SMARTS, Carol (1976). Crime and Criminology: A Feminist Critique**.** En MONÁRREZ, Julia, op. cit.

001_032 16 7/2/06, 17:23

entonces no tomadas en consideración por la criminología hegemónica (Monárrez 2002:282). La visibilidad de las mujeres en ambas situaciones ha permitido reconocer el tipo de agresiones que infligen y que reciben con mayor frecuencia, y establecer los motivos en cada una de ellas.

Por su parte, Deborah Cameron y Elizabeth Frazer (1987)[15] aportan a la corriente principal de los estudios criminológicos la incorporación de la categoría de género en el análisis sistemático del *asesinato sexual,* posibilitando visualizar los factores de poder que intervienen en este tipo de crímenes.

En tanto, Jane Caputi (1987)[16] aborda el asesinato sexual serial como una forma particular de crimen contra las mujeres y las niñas en el siglo XX –que incluye tortura, mutilación, violación y asesinato–, una época en que la violencia sexual contra las mujeres se vuelve icono y producto de mercado. *Todos* los asesinos sexuales seriales son hombres y la mayoría de las víctimas, mujeres. Para la autora, el asesinato serial no puede ser comprendido como producto de fuerzas irracionales o psicopatías, sino más bien como la consecuencia lógica de un sistema que mantiene la supremacía masculina, y que, en la época contemporánea, funde el sexo con la violencia estableciendo una íntima relación entre hombría y placer. Por medio de los asesinatos de algunas mujeres reconocidas como especialmente vulnerables, señala Caputi, se busca controlar a todas las mujeres, quienes internalizarán la amenaza y el mensaje de terrorismo sexual.

El uso del concepto femicidio difiere en algunas/os autoras/es en relación con el alcance que se le otorga a dicha herramienta analítica para dar cuenta de la violencia contra las mujeres como componente de las relaciones asimétricas de poder entre los géneros, y su potencialidad inclusiva para las distintas situaciones, modos y contextos en que ocurren estos crímenes de género.

Así, Jacqueline Campbell y Carol Runyan (1998)[17], entre otros/as, utilizan el término femicidio para referir inclusivamente todos los asesinatos de mujeres. Esta definición dificulta la comprensión política del fenómeno al no establecer la distinción entre crímenes comunes y aquellos específicos que son resultado de la violencia de género.

Desmond Ellis y Walter DeKeseredy (1996)[18] han puesto el énfasis en la intencionalidad de estos crímenes, considerando como femicidio sólo aquellos

---

15 CAMERON, Deborah; FRAZER, Elizabeth (1987). The Lust to Kill. En MONÁRREZ, Julia, op. cit.

16 CAPUTI, Jane (1987). The Age of Sex Crime. Bowling Green State University Popular Press, Ohio.

17 Citadas por RUSSELL, Diana; HARMES, Roberta (2001). Femicide in Global Perspective. Teachers College, Columbia University New York and London.

18 Ibíd.

001_032 17 7/2/06, 17:23

en donde es posible distinguir una premeditación del hecho. Sin embargo, una definición a partir de la intencionalidad excluye situaciones en las cuales mujeres mueren como resultado de actos reiterados de violencia de parte de los hombres maltratadores con los que conviven, sin que haya existido una premeditación del asesinato. Son frecuentes los casos en que un femicidio ocurre porque al maltratador 'se le pasó la mano'.

En países en los cuales se han investigado los asesinatos de mujeres se ha logrado establecer que es en el ámbito de lo privado, en el espacio de las relaciones íntimas, donde con mayor frecuencia ocurren estos crímenes.[19] Este hecho ha llevado a categorizar como *femicidio íntimo*[20] aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia u otras afines. Este tipo de femicidio, el más frecuente, se encuentra contenido en las categorías de delitos como homicidio y parricidio. Habitualmente estos crímenes se presentan como el término de episodios de violencia sostenida por años. Los motivos pueden ser los celos, el odio, la ira, una separación o una discusión, en los que subyace el sentido de propiedad y los afanes de los hombres por dominar a las mujeres y controlarlas. Los victimarios suelen ser el amante, el esposo, el conviviente, el padre, el amigo, el conocido, el novio y acosadores habituales, entre otros. Son hombres violentos que ven a las mujeres como de su propiedad y creen que tienen el derecho de matarlas.[21]

El *Informe Mundial sobre Violencia y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS),* presentado en Bruselas en octubre de 2002, señala que la mitad de las muertes violentas de mujeres en el mundo son perpetradas por sus maridos, ex cónyuges, novios o convivientes, llegando en algunos países al 70% las mujeres asesinadas por sus parejas actuales o pasadas. Dicho informe señala, además, que sólo el 5 por ciento de las muertes de hombres se debe a ataques de sus parejas, lo que habla de la direccionalidad de estos crímenes de género.[22]

La ocurrencia de estos crímenes sobrepasa ampliamente, sin embargo, el espacio de lo doméstico o intrafamiliar. En los ámbitos públicos, el femicidio se presenta como expresión extrema de la violencia sexual cuando la violación

---

19 Un estudio realizado en Costa Rica muestra que el 70% de los femicidios perpetrados entre los años 1990 y 1999 ocurrieron en el espacio de las relaciones íntimas de las mujeres (CARCEDO, Ana; SAGOT, Montserrat (2002). Femicidio en Costa Rica 1990-1999. Programa Mujer, Salud y Desarrollo. OPS.

20 RADFORD, Jill; RUSSELL, Diana (1992). Femicide: The Politics... op. cit.

21 El título de la comedia 'La maté porque era mía' de Patrice Laconte (Francia, 1993) da cuenta del arraigo que tiene en el sentido común la idea de propiedad que los hombres tienen de las mujeres.

22 Estudios comparativos entre femicidio y homicidio muestran que mientras los hombres matan a mujeres por sentirlas su propiedad, las mujeres matan a hombres buscando una salida urgente y desesperada a la violencia que reciben de sus parejas en un acto de legítima defensa que se ubica entre la vida y la muerte.

001_032 18 7/2/06, 17:23

de una mujer por parte de un extraño termina en la muerte de la misma.[23] En los casos de femicidio de trabajadoras sexuales, éstos son frecuentemente perpetrados por sus clientes. En contextos de conflicto armado o no democráticos, el femicidio recae en mujeres que aparecen ligadas al enemigo, en cuyos casos éstas –objetualizadas y devaluadas genéricamente– son abusadas, agredidas, violadas y asesinadas por hombres como una forma de propinar una derrota a otro grupo de hombres, según pudo observarse en Colombia, Ruanda y la ex Yugoslavia. Estos crímenes se han conceptualizado como *femicidio no íntimo* en atención al espacio relacional en que ocurren, o como *femicidio sexual* en atención a que estas muertes están asociadas a violaciones del cuerpo de la mujer, ya sea en vida o después de muerta.

La comprensión del fenómeno del femicidio se ha ampliado a partir de investigaciones realizadas en diversos países y contextos desde los cuales se proponen nuevas categorías.

Estudios realizados en el sur de África por *Women in Law and Development in Africa* (WiLDAF)[24] reportan, además de los femicidios íntimos y/o sexuales ya mencionados, otro tipo de asesinatos a mujeres que predomina en las zonas rurales. La mayoría de estos crímenes de género incluye formas extremas de crueldad y mutilación de los cuerpos de las mujeres. Acusadas de practicar brujería, algunas son quemadas, es el caso de Sudáfrica, o apedreadas hasta su muerte, como ocurre en Zimbabwe y en otros países de esta región.[25] Dichos estudios reportan, asimismo, la existencia de *femicidios ritualistas* anclados en creencias relativas al poder de los órganos sexuales de las mujeres. En estos casos las mujeres son asesinadas con el propósito de extraerles los órganos. WiLDAF documenta la ocurrencia de tales crímenes en Zambia, Zimbabwe y Sudáfrica.

El masivo infanticidio femenino en China, anclado en prácticas ancestrales y utilizado como mecanismo de control del crecimiento de la población en la China Imperial, Japón y Europa, refleja las consecuencias de muerte que tiene para las mujeres una cultura de dominación patriarcal, sus valores y costumbres. Esta práctica social, considerada en la actualidad como un crimen en todo el

---

23 Es conocido que las mujeres desde niñas son agredidas sexualmente en las calles sin que haya una conciencia pública de rechazo a estas agresiones, más bien éstas son aceptadas y naturalizadas, a veces hasta por las propias mujeres, como rasgo de una masculinidad que actúa en los límites imperceptibles de la seducción, la conquista y el atentado sexual.

24 WATTS, Ch; OSAM, S; WIN, E. (2001). Femicide in Southern Africa. En RUSSELL, D; HARMES, R. (2001). Femicide in global... op. cit

25 Recientemente hemos conocido a través de una campaña promovida por Amnistía Internacional el caso de Amina Lawal, acusada de adulterio y condenada a morir lapidada por un tribunal de la Sharia (ley islámica) en el estado de Katsina, Nigeria.

001_032 19 7/2/06, 17:23

mundo, se sigue ejecutando principalmente en niñas, por cuanto se considera que éstas tienen menor valor social que los niños; son muy pocos los casos de infanticidio de varones. En efecto, el último censo realizado en China, en 2000, demostró que la tasa de relación entre los nacimientos de niñas y de niños era de 100 por 119, cuando la norma biológica es de 100 por 103.[26] Sharon Hom (2001)[27] propone la reconceptualización del infanticidio femenino en la categoría *femicidio social* para dar cuenta del fundamento de estos crímenes de género en la existencia de un orden social que está implicado en las prácticas de devaluación de la vida de las mujeres y en su muerte.

Diana Russell propone categorizar como *femicidio masivo* todas aquellas muertes de mujeres y niñas que son el resultado de conductas masculinas de poder y dominación, tales como las muertes por VIH/SIDA, mutilación genital, violación y los llamados 'crímenes de honor'.

La rápida propagación del VIH/SIDA en mujeres y niñas en los países del Caribe[28] y otras zonas del mundo refleja, en forma significativa, el resultado de las prácticas de dominación.[29] De acuerdo con Jeannie Relly (2000), en Trinidad Tobago, el Ministerio de Salud reporta que 7 de cada 8 personas viviendo con VIH/SIDA son mujeres entre las edades de 10 y 19 años. Mujeres jóvenes, casadas o no, adquieren el virus como resultado de que sus parejas, sexualmente promiscuas, se niegan al uso del condón. La mayoría de las veces las mujeres no son conscientes de estos riesgos.[30]

---

26 El censo 2000 en China contó aproximadamente 12,8 millones de niñas menos en las cohortes nacidas entre 1980 y 2000 que las que hubieran nacido si China tuviera tasas de natalidad normales respecto al sexo y patrones de mortalidad independientes de la condición de género. Entre estas 12,8 millones de niñas existen, por un lado, las que están verdadera y definitivamente perdidas –víctimas de abortos selectivos, de negligencia y abandono luego del nacimiento, las adoptadas por matrimonios extranjeros que las llevan al exterior– y las nominalmente perdidas –no contadas en los censos, excluidas de los registros estadísticos–, quienes están vivas pero escondidas de los conteos de población.
En China existen más de 200 mil clínicas y consultorios "locales" que cuentan con modernos aparatos de ultrasonido. De acuerdo a un artículo publicado por el diario mexicano *La Jornada*, en Ping Yu las mujeres entrevistadas plantean que "el procedimiento es simple", ya que ni siquiera es necesario viajar las 100 millas al noreste para llegar a Beijing. Pueden ir simplemente a la ciudad de Shi Du, a menos de media hora de ómnibus, donde los médicos tienen fama de estar dispuestos y de contar con los recursos para hacer el análisis que permita decirle a la madre el sexo de su futuro hijo. Si bien el aborto seleccionado por sexo está prohibido, el examen por ultrasonido, que determina fácilmente el sexo, es cotidianamente conseguido mediante soborno.

27 HOM, Sharon (2001). Female Infanticide in China: The Human Rights Specter and Thoughts Toward (An)Other Vision. En RUSSELL, D; HARMES, R. (2001). Femicide in global... op. cit.

28 RUSSELL, D. (2001). AIDS as mass femicide: focus on South Africa. En RUSSELL, D; HARMES, R. (2001) Femicide in global... op. cit.

29 Son resultado de 'las conductas sexuales irresponsables de nuestros hombres', como señalara el Ministro de Salud de Jamaica. Citado en RUSSELL, D. (2001). AIDS as... op. cit.

30 Se excluyen de ser consideradas femicidio aquellas muertes por SIDA producto de uso de jeringas infectadas y otras en las que no hay una razón asociable a la condición genérica.

001_032 20 7/2/06, 17:23

Los 'crímenes de honor', asesinatos perpetrados por padres, hermanos y esposos como castigo a las mujeres que ejercen su sexualidad antes o fuera del matrimonio e incluso aquellas que han sido violadas, ocurren en países como Jordania, Yemen, Egipto, Irán y Pakistán, entre otros. Las muertes masivas de mujeres y niñas como producto de la mutilación genital[31] son *femicidios masivos* o crímenes de género que, amparados en prácticas religiosas y culturales, sustentan y reproducen la dominación y el control de la sexualidad de las mujeres.

En los casos de Ciudad Juárez en México y Alto Hospicio en Chile, los llamados *asesinatos seriales y/o sexuales* corresponden asimismo a *femicidios masivos* en los que se asocian factores de género y de clase. La impunidad que ha rodeado estos crímenes ha evidenciado la tolerancia y/o complicidad de los Estados y sus autoridades frente a estas muertes paradigmáticas en cuestión de violencia y discriminación hacia las mujeres. En su estudio sobre los hechos de Alto Hospicio, Jimena Silva[32] relaciona estos asesinatos con los de Ciudad Juárez; pregunta acerca de los contratos sociales-sexuales que subyacen en ellos, y advierte sobre los prejuicios, estereotipos y descalificaciones de que fueron objeto las jóvenes mujeres por parte de los funcionarios públicos y por los medios de comunicación, guardando 'una peligrosa cercanía con la complicidad en los resultados: muertes que pudieron evitarse'. Los jueces y juezas –agentes en la aplicación de la ley– y las fuerzas de orden público –ejecutores de la ley– pasaron a ser protagonistas en la discriminación que vivieron las jóvenes de cuerpo ausente y sus familiares.[33]

El *femicidio masivo* en Guatemala está mostrando el crecimiento de esta brutal violación a los derechos humanos de las mujeres. Según informe de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) de ese país, entre el año 2002 y

---

31 Se calcula que cada minuto, cuatro mujeres o niñas sufren la ablación del clítoris por sus padres o esposos, según estadísticas de la ONU (Amnistía Internacional, 2004: "Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres").

32 SILVA, Jimena (2003). Ángeles del Desierto ... op. cit.

33 'En ambos casos la ineficacia, la insensibilidad, la discriminación de clase y género y la irresponsabilidad social demostrada tanto por las autoridades involucradas como por los medios de comunicación, los representantes de las distintas reparticiones políticas que intervinieron y actuarios/as y jueces/zas participantes en el proceso, han sido demostradas y denunciadas por organismos nacionales de defensa de los derechos de las mujeres. Prueba de la misoginia y el sexismo han sido los titulares de prensa en la época de las desapariciones en Chile y en México, los contenidos de los informes policíacos y de la Comisión de la Familia en el caso Alto Hospicio, denigrándose a las jóvenes por estar en la calle o sospechar de sus *comportamientos sexuales*. En México, tanto las autoridades del Partido Acción Nacional como del Revolucionario Institucional han justificado los crímenes por el tamaño de la falda o el escote de las víctimas, porque salían solas de noche, iban a bailar o caminaban por lugares oscuros. Es decir, estas jóvenes fueron asesinadas porque su actitud no correspondió a los estándares morales tradicionales patriarcales, aún plenamente activos en el seno de la sociedad, y por ello hoy están muertas' (SILVA, Jimena (2003). Ángeles del Desierto... op. cit).

001_032 21 7/2/06, 17:23

2003 los asesinatos de mujeres por razones de género aumentaron en un 135%. Es decir, de 163 casos reportados el 2002, en 2003 estas cifras ascienden a 383 casos. Estas muertes muestran, igual que en Ciudad Juárez, otros factores que están incidiendo en el aumento de la violencia contra las mujeres derivados de la globalización económica, los fenómenos migratorios de desplazamiento a los centros urbanos, la precarización del trabajo de las mujeres y el aumento de la violencia estructural. La violencia contra las mujeres se muestra aquí, según informa la PDH, como violencia intrafamiliar, violencia juvenil, violencia sexual y violencia institucional en tanto involucra a funcionarios de la policía en los asesinatos de mujeres.

Cabe preguntarse por otras situaciones en que mueren mujeres por razones asociadas a su condición genérica y que debieran estar incluidas en una reflexión sobre el femicidio. Al respecto, Diana Russell propone categorizar como *suicidio femicida* aquellos cuya causa se encuentra en el único límite posible a la agresión recibida por sus convivientes, amantes, esposos, acosadores; como 'única salida' ante una muerte inminente.

El estudio del femicidio devela las dinámicas de poder –misóginas[34] y/o sexistas– involucradas en estas muertes y refuta las comprensiones ampliamente difundidas respecto de los asesinatos de mujeres y niñas como asuntos privados, producto de 'pasiones sentimentales' o derivados de características 'patológicas' de los agresores. La presentación de estas muertes como resultado de conductas 'desviadas' impide reconocer las construcciones psicosociales de la masculinidad que producen la desigualdad entre los géneros y el poder diferencial que determina el estatus social de las víctimas.

Los aportes de las investigaciones al desarrollo del concepto femicidio muestran la necesidad de tener en consideración, además de las relaciones de género, otros factores que influyen en la violencia contra las mujeres, como posiciones de clase o derivadas de otras estructuras de poder, los efectos de la globalización y la feminización de la pobreza. Asimismo, el rol de los sistemas religiosos e ideológicos que contribuyen, en mayor o menor medida, a la legitimación, justificación y naturalización de la escalada de violencia contra las mujeres. En efecto, todos aquellos discursos y prácticas que criminalizan y victimizan a las mujeres operan como dispositivos para la domesticación, el control y la producción de cuerpos dóciles para la construcción de modos de feminidad y sexualidad femenina que aseguren el sostenimiento de las relaciones patriarcales.

---

[34] Debido a la naturalización de la violencia contra las mujeres en nuestra cultura, es más fácil identificar conductas racistas, xenófobas y homofóbicas y considerar los asesinatos de estos grupos de personas como crímenes de odio que aquellos derivados de la misoginia.

001_032 22 7/2/06, 17:23

La comprensión política del femicidio redimensiona la violencia de género contra las mujeres como un asunto público que compete a la sociedad entera. Asimismo, alude a la obligatoriedad de los Estados de detener la impunidad en la que estos crímenes ocurren y a promover cambios culturales desarrollando políticas y programas destinados a transformar las relaciones sociales de género, garantizando de este modo el derecho a la integridad y a la vida de las mujeres.

Los conceptos operativos para el presente estudio son los siguientes:

- El *Femicidio* constituye la forma más extrema de violencia basada en el género, entendida ésta como la violencia de hombres contra mujeres como forma de poder, dominación o control. En esta categoría se incluyen los asesinatos de mujeres ocurridos en los espacios privados y públicos.

- Las categorías de *femicidio íntimo* y *no íntimo* –que se distinguen de acuerdo al espacio relacional de la mujer asesinada/víctima con el femicida/victimario– permiten identificar con mayor rigurosidad el femicidio y establecen distinciones que ayudan a la comprensión del fenómeno.

- El *femicidio íntimo* comprende los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia u otras afines. Este tipo de femicidio es el más frecuente y se encuentra contenido en las categorías de delitos como homicidio, parricidio e infanticidio.

- El *femicidio no íntimo* se refiere a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima nunca tuvo relaciones íntimas, familiares, de convivencia u otras afines. Estos casos de femicidio involucran frecuentemente el ataque sexual de la víctima. Aquí se comprenden crímenes que incluyen la violación como los así llamados asesinatos sexuales, asesinatos seriales y otros.

- *Femicidio por conexión* hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas en 'la línea de fuego' de un hombre tratando de matar a una mujer. Es el caso de mujeres y/o niñas u otras que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

001_032 23 7/2/06, 17:23

1.3. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CHILE

En Chile, la violencia de género, manifestada en las distintas formas de agresión y maltrato que viven las mujeres tanto en el espacio público como privado, es un fenómeno que ha comenzado recientemente a ser nombrado, reconocido y cuantificado. Sin embargo, se desconoce aún la magnitud real de esta violación a los derechos humanos de las mujeres. Los estudios y estadísticas disponibles son parciales y se refieren principalmente a violencia en la pareja, violencia sexual y, en menor medida, al acoso sexual laboral.

Una dificultad que opera en contra de la visibilización de la violencia de género radica en establecer en el lenguaje distinciones que permitan una comprensión más precisa del fenómeno. Los usos de categorías des-generizadas tales como violencia conyugal, acoso sexual, violencia intrafamiliar o doméstica, entre otras, invisibilizan a los sujetos y dificultan identificar un problema que radica precisamente en la relación desigual de poder que hay entre ellos.

La información disponible en el ámbito de la violencia en la pareja, de acuerdo a un estudio de prevalencia realizado en 2001 por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)[35] en la Región Metropolitana, da cuenta de que el 50,3% –más de la mitad– de las mujeres casadas o en uniones de hecho, actual o anterior, ha vivido alguna vez violencia por parte de su pareja.

El estudio muestra que, si bien la violencia tiene mayor presencia en los estratos más pobres y con menor acceso a la educación, se trata de un fenómeno que afecta a todas las mujeres. En la Región Metropolitana el 38% de las mujeres de estrato socioeconómico alto y medio alto ha vivido situaciones de violencia en la pareja –un 12,1% violencia psicológica y un 26,7% violencia física y/o sexual. Las mujeres de estrato medio presentan un 44,8% de violencia de parte de su pareja –18% violencia psicológica y 26,8% violencia física y/o sexual–, mientras que en el estrato bajo y muy bajo, la prevalencia es del 59,4% –16,6% violencia psicológica y un 42,8% violencia física y/o sexual. Comparados estos hallazgos con un estudio similar realizado en 1992, se estableció que la prevalencia de violencia en el sector alto aumentó cuatro veces, lo que se interpreta como resultado del mayor reconocimiento de su existencia en estos sectores.

Por otra parte, el estudio señala que las mujeres con enseñanza básica y media incompleta han vivido con mayor frecuencia situaciones de violencia física y/o sexual –44,7% y 40,2%– que las mujeres que terminaron la enseñanza media o alcanzaron educación superior –29,1% y 28,5% respectivamente.

---

[35] Servicio Nacional de la Mujer (2002). Detección y Análisis de la Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar. Chile.

001_032 24 7/2/06, 17:23

Las cifras de denuncias por violencia intrafamiliar realizadas a Carabineros a nivel nacional muestran un gran crecimiento desde la promulgación de la Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF)[36] en adelante, y son elocuentes al reflejar que al interior de las familias son las mujeres las principales afectadas por la violencia. En el año 2003, de 77.596 denuncias realizadas a Carabineros de Chile, 70.573 corresponden a mujeres.[37]

En relación a violencia sexual, datos de un estudio realizado por el Ministerio de Salud en conjunto con la Comisión Nacional del Sida (CONASIDA) el año 2000,[38] indican que más de un 7% de las mujeres mayores de 18 años ha sido violada en nuestro país, constituyendo ésta, en casi la mitad de los casos, su iniciación sexual. El 28% de las mujeres violadas lo ha sido por su pareja, el 18% por un familiar, 32% por un conocido y 22% por un desconocido. El año 2001, según un estudio realizado por la Casa de la Mujer de Valparaíso, una de cada cuatro adolescentes había vivido a lo menos una experiencia de abuso sexual.[39]

De acuerdo a la estimación realizada por el Foro de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos,[40] en base a los juicios iniciados por delitos de violencia sexual, en Chile hubo en el año 2003 más de 57.000 delitos de violencia sexual, lo que significaría que se cometen 157 agresiones sexuales cada día, una cada 9 minutos.[41] Sin embargo, la inexistencia de registros nacionales de violencia sexual constituye una grave falencia institucional en relación con el tratamiento de la

---

36 Ley Nº 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar.

37 Es necesario señalar que las cifras que publica el Ministerio del Interior –División de Seguridad Ciudadana– en su Informe Anual de Estadísticas Delictuales según Comunas de 50 mil habitantes y más, Denuncias por Delitos de Mayor Connotación Social y Violencia Intrafamiliar (marzo 2004) no se presentan desagregadas según sexo de las personas afectadas a pesar de que esta información está disponible y da cuenta que el 91% de las denuncias de violencia intrafamiliar corresponden a mujeres. Esto acentúa la invisibilización de los hechos de violencia que las afectan.

38 Ministerio de Salud, Comisión Nacional del Sida CONASIDA (2000). Estudio Nacional de Comportamiento Sexual. Síntesis de Información Seleccionada. Chile, páginas 42 y 43.

39 SANTANA, Paula (2001). Cuando una niña dice no, es no. ¡Escuchemos la voz de las niñas! Casa de la Mujer-Valparaíso. Estudio realizado en liceos municipalizados de nueve comunas de la V Región.

40 Foro-Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (2004). Derechos Sexuales y reproductivos en Chile a 10 años de El Cairo. Monitoreo Ciudadano de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994.

41 "En el año 2003, en los tribunales de justicia se iniciaron 9.547 juicios por delitos de violencia sexual. En base a las estimaciones que señalan que por cada delito denunciado existen entre 3 y 10 casos que no llegan a conocimiento de las autoridades, dependiendo de si la agresión sexual es cometida por extraños o parientes, es posible considerar que por cada delito denunciado aproximadamente existirían otros 6 casos que no se conocen. Calculando que por cada delito conocido (9.547 en 2003) existen otros 6 que no se denuncian, es posible estimar que en el país hubo más de 57.000 delitos de violencia sexual, lo que significaría que en Chile se cometen 157 agresiones sexuales cada día, una cada 9 minutos". Foro-Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (2004). Derechos Sexuales y reproductivos en Chile... op. cit.

001_032 25 7/2/06, 17:23

violencia contra las mujeres. En efecto, sólo se cuenta con registros parciales que llevan diversos organismos de acuerdo a sus propias competencias[42] y cuya información no es comparable. Sólo algunos de estos registros parciales desagregan sexo y edad de las víctimas, lo que no sólo impide cuantificar el fenómeno sino que también dificulta la definición de programas de atención y prevención efectivos.[43]

La información disponible en relación con el acoso sexual que viven las mujeres, principalmente en los espacios laborales, es resultado de una encuesta realizada a 1.200 trabajadoras, en 1993, por el Centro de Estudios de la Mujer, la que mostró que el 36% de ellas había sufrido hostigamiento sexual.[44] Según una encuesta de opinión realizada por el SERNAM[45] el año 2001, el 69,5% de las mujeres que trabajan remuneradamente considera que es un problema frecuente y que atañe principalmente a las mujeres. A pesar de que en 1999 el Comité CEDAW[46] recomendó al Estado chileno que se promulgue una ley tipificando el delito de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, no se ha legislado aún sobre este tipo de violencia de género.

En relación con la cuantificación de los costos sociales y económicos de la violencia contra las mujeres en Chile, las pocas cifras disponibles muestran que los ingresos perdidos por violencia doméstica ascienden a los 650.000 millones de pesos, lo que representa un poco más del 2% del PIB en el año 1996.[47]

Estudios recientemente realizados por organizaciones de mujeres están dando visibilidad a otras formas de violencia contra las mujeres que no han

---

42 Los principales registros sobre violencia sexual que existen son llevados por: Carabineros de Chile, los que dan cuenta de las denuncias por delitos de violencia sexual recepcionadas, sin desagregar sexo ni edad de las víctimas; Policía de Investigaciones, que registra delitos investigados sin desagregar sexo ni edad de las víctimas; Poder Judicial, que registra los procesos judiciales por delitos de violencia sexual y no desagrega sexo ni edad de las víctimas; Servicio Médico Legal, que registra las pericias de sexología forense realizadas; Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) –organismo perteneciente a la Policía de Investigaciones– que registra las atenciones brindadas; y el Servicio Nacional de Menores, que registra las-os menores víctimas de maltrato grave atendidos por los centros que subsidia (Foro-Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (2004). Derechos Sexuales y reproductivos en Chile... op. cit.)

43 Ibíd.

44 DÉLANO, Bárbara; TODARO, Rosalba (1993). Asedio sexual en el trabajo. Centro de Estudios de la Mujer CEM – Fondecyt. Chile.

45 SERNAM (2001). Habla la gente: situación de las mujeres en el mundo laboral. Chile.

46 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Chile 09/07/99. A/54/38, párrafo 31.

47 MORRISON, Andrew; ORLANDO, María Beatriz (1997). El impacto socioeconómico de la violencia doméstica contra la mujer en Chile y Nicaragua. Unidad de la Mujer en el Desarrollo. BID. Citado en: Ciudadanía y Derechos Humanos (2003). Informe Alternativo sobre el cumplimiento de la CEDAW en Chile, Corporación La Morada, página 40.

001_032 26 7/2/06, 17:23

sido hasta ahora objeto de políticas públicas, tal es el caso del tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, la violencia institucional de que fueron víctimas bajo la dictadura militar y la esterilización forzada a mujeres viviendo con VIH, entre otras.

Según un reciente estudio realizado por organizaciones no gubernamentales de mujeres, el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual[48] es un fenómeno completamente invisible para los organismos del Estado: SERNAM, Ministerio del Interior, organismos policiales y judiciales. Si bien la llamada "trata de blancas" se ha tipificado como delito,[49] prácticamente no se han iniciado investigaciones policiales al respecto. El resultado del estudio mencionado muestra que no es posible cuantificar el fenómeno debido a que la información estadística disponible es incompleta.

La violencia institucional perpetrada contra mujeres durante la dictadura militar en nuestro país es otro hecho de violencia de género que recientemente está siendo dado a conocer. Un estudio cualitativo realizado por organizaciones de mujeres[50] da cuenta de las formas en que miles de mujeres fueron abusadas sexualmente y violadas como forma de tortura propiciada por agentes del Estado en recintos clandestinos, en comisarías, en dependencias de las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas y de Investigaciones, e incluso en furgones policiales. En muchos de estos casos se hizo de las mujeres esclavas sexuales. Estos hechos han permanecido en la invisibilidad –en el lugar de lo 'desaparecido'– sin gesto alguno de reparación, siendo escasamente cuantificados por los organismos de derechos humanos. Aunque existen testimonios y trabajos respecto de la violencia sexual ejercida contra las mujeres como forma de tortura, no se otorga a éstos el mismo rango y visibilidad que a otros en la reconstrucción de la memoria de la represión política. La tortura sexual a la que se sometió a las mujeres en Chile no difiere de las formas en que ésta se da en otros países. Es la forma acrecentada en que la violencia de género, social y culturalmente naturalizada, se presenta en tiempos de conflicto.

La violencia contra las mujeres en el espacio público y privado comenzó a ser denunciada desde el movimiento de mujeres y feminista en los años ochenta como violación sistemática de los derechos humanos y como un grave problema social que afecta su salud, su integridad física y psíquica, sus oportunidades y su condición de sujeto/a de derechos. Acciones destinadas a

---

48 Corporación La Morada; Instituto de la Mujer (2004). Tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en Chile.

49 Ley Nº 19.409 de 1995.

50 Corporación La Morada; Instituto de la Mujer (2004). Las mujeres víctimas de violencia sexual como tortura durante la represión política en Chile, 1973-1990: Un secreto a voces.

001_032 27 7/2/06, 17:23

dar visibilidad al problema, a apoyar y dar acogida a las mujeres golpeadas y a generar conocimiento respecto de la violencia son desarrolladas por las organizaciones. La consigna 'democracia en el país y en la casa' levantada a finales de la década sintetiza la demanda de las mujeres a la recién inaugurada democracia tras la dictadura militar.

Desde las organizaciones se plantean nuevas estrategias y formas de articulación en redes[51] que permitan elaborar y dar fuerza colectiva a las demandas planteadas, incidir en la definición de políticas públicas destinadas al abordaje de la violencia contra las mujeres, y hacer propuestas de cambios legislativos; en particular, el establecimiento de sanciones a los actos de violencia en el espacio doméstico.

Sin embargo, los acuerdos alcanzados concluyeron en la promulgación de la Ley sobre Violencia Intrafamiliar (VIF) en 1994, la que no distingue en el espacio familiar la violencia contra las mujeres en tanto violencia de género. Asímismo, la ley tipificó la violencia en la familia como una simple 'falta', es decir, como problema privado de menor importancia y no como delito, lo que habría sido acorde a su carácter de violación a los derechos humanos. Tampoco se dotó a este instrumento jurídico de los recursos públicos necesarios para su implementación.

Luego de varios años de su aplicación, las organizaciones de mujeres han demandado modificaciones; entre ellas, que la violencia se tipifique como delito y que se termine con el abuso del mecanismo de conciliación. Se agrega que las modificaciones a la ley deben superar cuestiones como la victimización secundaria, el exceso de tiempos y plazos entre la denuncia y el comparendo, la falta de privacidad en los juicios, la reducida implementación de medidas precautorias y el avenimiento inducido, entre otros problemas.

Sin embargo, la propuesta de modificación de la ley presentada por el Ejecutivo mantiene la tipificación de la violencia como falta, y sólo se la considera materia criminal cuando ésta se produce en forma habitual, permanente o continua. Aun cuando se elimina en la propuesta la conciliación,

---

[51] Se forma así en 1991 la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual como espacio de coordinación de organizaciones sociales de mujeres, organismos no gubernamentales y personas naturales vinculados al abordaje y denuncia de la violencia contra las mujeres y las niñas. Se promueven diversas campañas de visibilización y denuncia, la conmemoración pública del 25 de noviembre –Día Internacional por NO+Violencia hacia las Mujeres–, y a partir del año 2000 se unen a la campaña regional 'POR LA VIDA DE LAS MUJERES: NI UNA MUERTE +' convocada por la Red Feminista de Latinoamérica y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual, cuyo eje central es la denuncia de los asesinatos de mujeres por razones de género, el femicidio.

001_032 28 7/2/06, 17:23

contenida en la ley vigente, se incluye esta vez la suspensión condicional de la dictación de sentencia, que permite al agresor luego de seis meses a un año de "buena conducta" extinguir su responsabilidad por los hechos constitutivos de violencia, por lo cual no proceden sanciones.[52]

Tanto en la ley vigente como en la propuesta de reforma, el fundamento de la legislación "es el reforzamiento del vínculo matrimonial o de la familia, es decir, se ponen los derechos y deberes conyugales y/o parentales por sobre la integridad personal, en este caso de las mujeres que son las que más sufren la violencia".[53]

Desde las políticas públicas, el abordaje de la violencia contra las mujeres ha sido parcial y fragmentado. Al igual que en la mayoría de los países de la región, las definiciones para atenderla desde la institucionalidad pública fueron resultado de las negociaciones políticas y consensos que concluyeron en el reconocimiento explícito de la violencia en el espacio privado –la familia– como fenómeno indiferenciado en las relaciones de género. Esta definición ha impedido el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, tanto en el espacio privado como en lo público dificultando su abordaje en forma integral.

Por su parte, las políticas institucionales de apoyo para la atención de las mujeres abusadas, maltratadas y sobrevivientes de la violencia de género han tenido una evolución fluctuante de avances y retrocesos significativos.

La implementación de 23 Centros de Atención de VIF a nivel nacional por el SERNAM, con un financiamiento precario negociado año a año, generó una demanda que sobrepasó en un 30 a 40% la capacidad de atención, con listas de espera de más de 30 días, lo que sitúa a las afectadas por violencia en una situación de desamparo si se considera que el 50% de las atendidas son mujeres.[54] Producto de una evaluación de impacto de dichos centros y de los recortes presupuestarios para su desempeño, a fines de 2003 se define reorientarlos a la atención de mujeres exclusivamente, con programas que sólo consideran medidas preventivas y de primera acogida. Cabe señalar que la función de acogida a las mujeres maltratadas en situación de violencia severa y/o de alto riesgo de vida sólo ha contado con las escasas y precarias

---

52 Corporación La Morada. Área de Ciudadanía y Derechos Humanos (2003). El (mal) Estado de los derechos humanos. Aproximaciones a los discursos y prácticas sobre derechos humanos de las mujeres. Páginas 37-38.

53 Corporación La Morada. Área de Ciudadanía y Derechos Humanos (2003). El (mal) Estado... op. cit, pág. 36.

54 Corporación La Morada. Área de Ciudadanía y Derechos Humanos (2003). Informe Alternativo... op. cit, página 41.

001_032 29 7/2/06, 17:23

instalaciones que desde la sociedad civil han levantado las propias mujeres,[55] y de unas pocas establecidas por la Fundación Hogar de Cristo.[56]

Por otra parte, la definición de un Plan Nacional de Intervención en Violencia Intrafamiliar para los años 2001-2006 elaborado por la Comisión Nacional Interministerial de Prevención de Violencia Intrafamiliar tuvo un cumplimiento parcial los dos primeros años y luego se abandonó producto del bajo perfil político de la comisión y de la carencia de recursos para la implementación del plan. Si bien esta política se formuló con una perspectiva de intersectorialidad en el abordaje de la violencia intrafamiliar, ésta representó una mera "declaración de buenas intenciones" que se diluyó en el tiempo.

Desde un punto de vista comunicacional, han sido escasas las campañas desarrolladas por el SERNAM destinadas a visibilizar el problema y crear una conciencia pública en cuanto a prevenir la violencia contra las mujeres. La mayoría de las veces, los mensajes fueron poco directos en el abordaje del problema, en ocasiones estetizando los cuerpos golpeados y vejados de las mujeres, y en otras, extremadamente confusos en relación a nombrar a los sujetos implicados en ella. Conocido es el eslogan 'no dejes que la violencia golpee a tu pareja' que invisibiliza a los sujetos poniendo la violencia en el lugar de éstos –como un tercer cuerpo sin género que golpea a todos por igual– eludiendo nombrar y asignar responsabilidades individuales, sociales y políticas en los cambios.

Desde el sector de la salud se han realizado esfuerzos por introducir en los programas la atención a mujeres violentadas. En efecto, el Plan Nacional de Salud Mental definió entre sus prioridades para el decenio a las personas afectadas por trastornos asociados a la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil. Sin embargo, los Centros de Atención Primaria en las comunas sólo dan un nivel muy básico de respuesta, quedando excluidas aquellas mujeres que, a partir de sus síntomas, circulan en los diversos servicios sin encontrar atención adecuada. Por su parte, los Centros de Salud Mental Comunitarios (COSAM)[57] y algunos programas de salud mental o unidades de psiquiatría ambulatoria han instalado programas de baja cobertura en relación a la demanda potencial, sin apoyo técnico ni financiero.

---

55 Estas son la Casa de la Mujer Yela, en Talca, VII Región, y el Centro Mirabal, en Coronel, VIII Región, con una capacidad limitada de acogida para alrededor de 15 mujeres respectivamente.

56 La Fundación Hogar de Cristo (institución privada de beneficencia), por su parte, ha instalado cuatro hogares en distintas regiones del país.

57 Existen 25 centros en el país que dependen en forma mixta del Ministerio de Salud y los Municipios respectivos.

001_032 30 7/2/06, 17:23

Durante el año 2002 se inició el desarrollo de una propuesta piloto de instalación de programas para la atención de violencia. Esta iniciativa, apoyada por el SERNAM y el Ministerio de Salud, contempló la elaboración, evaluación y protocolización de modalidades de detección, diagnóstico y respuesta de primer orden para mujeres que experimentaban violencia en la pareja (física, psicológica y sexual) y que accedían a los Centros de Atención Primaria de Salud. Igualmente, se trabajó en la instalación de instrumentos de detección en los Servicios de Maternidad, Control del Niño Sano y Programa de Depresión de los tres Centros de Salud donde se aplicó el piloto. En el año 2004 se ha iniciado la instalación del programa en 30 comunas de las 12 regiones del país, alcanzando éste una cobertura de 5.800 mujeres. Si bien estas iniciativas representan un esfuerzo y una voluntad por abordar el problema desde el área de la salud, se trata de programas piloto que no tienen asegurada su institucionalización.

En síntesis, a más de una década de iniciada la política pública relacionada con los problemas específicos que afectan a las mujeres, en particular la violencia, es posible constatar como avances la visibilización y reconocimiento del problema, particularmente en el ámbito privado, así como iniciativas públicas parciales para su atención. Sin embargo, la ausencia de un análisis de género en la comprensión de la violencia contra las mujeres ha derivado en una respuesta fragmentada que no logra afectar las bases que la sustentan, dificultando su prevención, sanción y erradicación.

La imposibilidad de contar con registros nacionales que den cuenta de la magnitud del fenómeno en sus variadas expresiones, ya sea porque no se registra o porque frente a determinados problemas no se desagrega el sexo de las víctimas, refuerza el retraso de las respuestas institucionales. Por su parte, la consideración de la violencia contra las mujeres en el espacio familiar como una simple "falta" otorga a ésta la calidad de problema menor en el ordenamiento jurídico vigente.

Los esfuerzos iniciales realizados por los gobiernos democráticos no alcanzaron la fuerza política necesaria para configurar una política de Estado de plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres a partir de la cual se derive el desarrollo de planes y programas intersectoriales destinados a dar una respuesta integral a la violencia de género.

001_032 31 7/2/06, 17:23

2.
DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

General:

Contribuir a visibilizar el femicidio en Chile, perfilándolo en su especificidad como un hecho de violencia de género en contra de las mujeres.

Específicos:

- Analizar la información existente acerca de los homicidios de mujeres en Chile e identificar cuáles de éstos corresponden a femicidios.
- Analizar los sistemas de registro existentes y las variables que éstos consignan con el fin de detectar los vacíos de información que invisibilizan los hechos de violencia de género con resultado de muerte.
- Conocer la información que entrega la prensa sobre femicidio, como una fuente para cuantificar medianamente los asesinatos de mujeres por razones de género, conocer sus características y analizar la forma en que estos asesinatos son tratados en los medios de comunicación.
- Elaborar propuestas que visibilicen y den cuenta de la especificidad de este tipo de violencia contra las mujeres.

2.2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Dado que el fenómeno del femicidio ha sido recientemente conceptualizado por las propias mujeres para exigir el respeto a sus derechos humanos, y que por tanto las categorías que lo comprenden no devienen de las ciencias jurídicas, los registros en Chile no dan cuenta de la especificidad de este tipo de acciones criminales, por lo que no es posible establecer la magnitud del fenómeno en el país.

033_042 35 7/2/06, 17:24

2.3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

El estudio realizado, de carácter exploratorio, se centró en la revisión y análisis de los sistemas de registro y estadísticas que debieran por su naturaleza dar cuenta del femicidio, esto es, los registros oficiales de defunciones y de delitos.

Con el propósito de conocer los criterios, categorías y normativas que se aplican en el registro y procesamiento de dicha información e indagar en el grado de conocimiento del problema y la posibilidad de introducir cambios a dichos sistemas de registro, se incluyó la realización de entrevistas semidirigidas a informantes clave de las reparticiones estatales respectivas.

Adicionalmente, con el objeto de identificar y cualificar los casos de femicidio, se revisaron expedientes judiciales de homicidios de mujeres en los tribunales de justicia de la Región Metropolitana, realizándose también una revisión de la información aparecida en la prensa escrita sobre asesinatos de mujeres a fin de cuantificar medianamente el problema y analizar el tratamiento que reciben estos hechos.

El período que abarca la investigación corresponde a los años 2001 y 2002. La definición de estos años respondió principalmente a la posibilidad de acceder a los expedientes judiciales, ya que dicha revisión es posible únicamente si el juicio ha terminado o se encuentra en etapa de plenario, debido al secreto que rige en la etapa de sumario. En este mismo lapso, entonces, se revisó la prensa y la información estadística. Para la revisión de la información estadística se consideró pertinente agregar al período definido los años 1995 y 1998, con el propósito de identificar eventuales cambios en los criterios y formas de registro a partir de la adopción de la Ley de Violencia Intrafamiliar en 1994.[58]

Revisión de estadísticas nacionales sobre homicidio

En Chile no existe un sistema único de registro de homicidios, por lo que fue necesario revisar las estadísticas que llevan distintas instituciones públicas, según sus competencias y funciones. Estas son estadísticas vitales, forenses, policiales y judiciales. En ellas, los homicidios son registrados desde dos perspectivas: en tanto defunciones –estadísticas vitales y forenses– y en tanto delitos-estadísticas policiales y judiciales.

[58] Al adoptar la Ley de Violencia Intrafamiliar (Ley N° 19.325), el Estado de Chile asume la existencia de este fenómeno en el país y la necesidad de atenderlo. Entre las acciones públicas obligatorias está la de contar con registros adecuados que den cuenta de la magnitud y prevalencia de este tipo de violencia.

033_042 36 7/2/06, 17:24

Respecto de los homicidios registrados en tanto defunciones se revisaron:

– Anuarios de Estadísticas Vitales (Instituto Nacional de Estadísticas, Servicio de Registro Civil e Identificación y Ministerio de Salud).[59]
– Anuarios de Estadísticas del Servicio Médico Legal.[60]

La revisión de los Anuarios de Estadísticas Vitales permitió obtener información sobre el número de personas fallecidas por homicidio, información que se presenta desagregada por sexo, edad y causa detallada de muerte. La revisión de los Anuarios Estadísticos del Servicio Médico Legal[61] arrojó información sobre el número de autopsias realizadas en que se concluyó que la causa de muerte fue homicidio; esta información se presenta desagregada por sexo y causa detallada de muerte.[62]

Respecto de los homicidios registrados en tanto delitos se revisaron:

– Anuarios de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile (Instituto Nacional de Estadísticas).[63]
– Anuarios de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile (Instituto Nacional de Estadísticas).[64]
– Estadísticas sobre juicios iniciados y terminados cada año en los tribunales del crimen del país que lleva la Corporación Administrativa del Poder Judicial.[65]

---

59 Los Anuarios de Estadísticas Vitales proporcionan información sobre población y estadísticas vitales del país, tales como nacimientos, matrimonios y defunciones. Estos hechos vitales son registrados por el Servicio de Registro Civil e Identificación y transformados en datos estadísticos por el Instituto Nacional de Estadísticas en colaboración con el Ministerio de Salud.

60 Los Anuarios de Estadísticas del Servicio Médico Legal proporcionan información sobre las pericias y exámenes realizados por dicho establecimiento a lo largo del país, tales como pericias tanatológicas (autopsias), pericias clínicas forenses de responsabilidad médica, de lesionología y de sexología, así como pericias siquiátricas, entre otras.

61 El último anuario disponible corresponde al año 2000 y para acceder a la información estadística para los años 2001 y 2002, ésta se solicitó especialmente a la Unidad de Estadísticas y Archivos Médicos de dicho servicio.

62 La clasificación de las causas detalladas de muerte en Chile –que se utiliza tanto en las estadísticas vitales de defunciones como en las estadísticas sobre autopsias– se realiza en base a la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión CIE 10, propuesta por la Organización Mundial de la Salud. Esta décima revisión se utiliza en el país desde 1997 y con anterioridad, entre 1980 y 1996, para codificar las causas de muerte se aplicó el Manual de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades, Traumatismos y Causas de Defunción en su Novena Revisión, CIE 9.

63 Los Anuarios de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, proporcionan información sobre denuncias, personas aprehendidas, accidentes de tránsito y accidentes ferroviarios.

64 Los Anuarios de Estadísticas Policiales: Investigaciones de Chile, proporcionan información sobre delitos investigados, delitos resueltos, personas puestas a disposición de los tribunales de justicia, movimiento internacional de pasajeros, así como información sobre infracciones a la Ley de Drogas.

65 Dado que la Corporación Administrativa del Poder Judicial no publica las estadísticas que lleva, se solicitó especialmente la información sobre juicios por homicidio.

033_042 37 7/2/06, 17:24

– Anuarios de Justicia (Instituto Nacional de Estadísticas, Poder Judicial).[66]
– Informes Anuales de Estadísticas Nacionales de Denuncias y Detenciones por Delitos de Mayor Connotación Social y Violencia Intrafamiliar (División de Seguridad Ciudadana, Ministerio del Interior).[67]

La revisión de estas estadísticas arrojó información sobre el número de denuncias formuladas ante Carabineros por delitos de homicidio, infanticidio y parricidio (que se presentan agrupados), el número de homicidios y parricidios investigados por la Policía de Investigaciones, el número de personas detenidas por estos delitos tanto por Carabineros como por la Policía de Investigaciones, el número de juicios por delito de homicidio y parricidio iniciados ante los tribunales de justicia, así como el número de personas condenadas por delito de homicidio y parricidio.

La información sobre denuncias, delitos investigados y juicios se recoge y presenta en función de los delitos y no consigna información sobre las víctimas. La información sobre personas detenidas y la referente a personas condenadas se presenta desagregada por sexo pero sin proporcionar ningún dato acerca de las víctimas.

Entrevistas a informantes clave

Para una mayor comprensión de los sistemas de registro, las categorías, criterios y normativas aplicadas en su elaboración se realizaron entrevistas a informantes clave de los diversos organismos públicos que llevan registros estadísticos sobre homicidios:

– Jefa del Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Salud, Dra. Danuta Rajs; y profesional de dicho Departamento, Sra. Daily Piedra.
– Encargado del Departamento de Estadísticas y Archivos Médicos del Servicio Médico Legal, Sr. Erwin Nahuelpán.
– Directora de la Dirección de Protección Policial de la Familia (DIPROFAM) de Carabineros de Chile, Coronela Lilian González.
– Director de la Brigada de Homicidios Metropolitana de la Policía de Investigaciones, Subprefecto Oscar Bacovic.

---

66 Los Anuarios de Justicia contienen información sobre el sistema judicial como número de causas iniciadas y terminadas según tribunales, nulidades de matrimonio, personas condenadas, juicios laborales, juicios que involucran a menores de edad y juicios ante Juzgados de Policía Local.

67 Los Informes de Seguridad Ciudadana proporcionan información estadística sobre denuncias y detenciones con respecto a un grupo de delitos definidos como los de mayor connotación social, que comprende robo con violencia o intimidación, robo con fuerza en las cosas, hurto, lesiones, homicidio y violación; dicha información es proporcionada por Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones a la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, organismo que la procesa y publica.

033_042 38 7/2/06, 17:24

– Director Ejecutivo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Sr. Miguel Sánchez; y profesional de la Unidad de Estadísticas de dicha Corporación, Sr. Rodrigo Herrera.
– Jueza del 14° Juzgado del Crimen de Santiago, Sra. Celia Catalán; y actuaria Sra. Angela D'Angelis.
– Gerente de la División de Estudios del Ministerio Público, Sr. Antonio Marangunic; y profesional de dicha División, Sra. Verónica Escobar.

La revisión de las estadísticas nacionales sobre homicidio y la información aportada en las diversas entrevistas realizadas permitió construir la *ruta del femicidio*. Esta, como se verá más adelante, da cuenta de las distintas intervenciones institucionales y registros que operan una vez que ocurre un femicidio y hace posible ilustrar las limitaciones y fugas de información que presentan dichos sistemas de registro.

Revisión de expedientes judiciales de homicidio

Para la revisión de expedientes judiciales de homicidios de mujeres se solicitó al Servicio Médico Legal[68] la información judicial –tribunal y número de rol– contenida en los protocolos de autopsia realizadas a mujeres durante los años 2001 y 2002 en la Región Metropolitana cuya causa de muerte, según la conclusión forense, fue agresión.

De esta manera se obtuvo información sobre 65 homicidios de mujeres ocurridos en el período investigado (31 en 2001 y 34 en 2002), de los cuales se descartaron 9 casos[69] en el transcurso de la investigación, quedando 56 casos válidos para la revisión.

Se revisaron, además, expedientes judiciales correspondientes a defunciones de mujeres codificadas como *eventos externos de intención no determinada*, es decir, casos en que no fue posible determinar en la autopsia

---

68 Los Libros de Ingreso de Causas que llevan los tribunales del crimen no informan sobre el sexo de la víctima y dado que resultaba imposible revisar todos los expedientes judiciales de homicidio para identificar aquellos correspondientes a mujeres, se definió que la manera más adecuada de identificar estos expedientes era solicitar dicha información al Servicio Médico Legal, debido a que toda autopsia se realiza en virtud de una orden judicial en el contexto de un proceso y que estos datos constan en los protocolos de autopsia.

69 Estos 9 casos descartados de la investigación comprenden 3 expedientes que no pudieron ser revisados por encontrarse todavía en etapa de sumario, 2 expedientes que no pudieron ser ubicados debido a que el tribunal que ordenó la autopsia con posterioridad se declaró incompetente y no fue posible ubicar este expediente en el tribunal al cual fue remitido; otro caso se descartó por haber sido remitido por incompetencia al 3er Juzgado del Crimen de Los Ángeles. También se descartaron 3 expedientes que correspondían al homicidio de un hombre y que por un error de digitación en el sexo, aparecían incluidos entre las autopsias de mujeres.

033_042 39 7/2/06, 17:24

si se trata de muertes accidentales, autoinfligidas (suicidios) o cometidas por terceros. El propósito de la revisión fue establecer si bajo esta conclusión forense se encuentran homicidios subregistrados. Se examinó una decena de casos hasta identificar un expediente que correspondía a una muerte por homicidio, el cual se incorporó al listado de homicidios de mujeres que en total comprendió 57 casos.

La revisión de expedientes judiciales de homicidios de mujeres permitió identificar casos de femicidio, establecer una proporción entre éstos y el total de homicidios de mujeres, ilustrar sus características y conocer el tratamiento judicial que recibieron.

Para recoger la información contenida en los expedientes judiciales se elaboró una ficha de investigación, la que se sistematizó en una matriz con los datos necesarios para caracterizar los casos de femicidio, esto es:

- identificación de la víctima (nombre, edad, estado civil, hijos/as, escolaridad, actividad)
- vínculo con femicida
- afán de dominación y control por parte del agresor[70]
- antecedentes de violencia[71]
- tipo de femicidio[72]
- circunstancias del ataque (fecha, lugar, sector, arma utilizada, ensañamiento, presencia de testigos, otras personas lesionadas o muertas)
- ataque sexual
- identificación del femicida (nombre, edad, estado civil, hijos/as, escolaridad, actividad, antecedentes policiales)
- suicidio del femicida
- móvil del crimen según investigación policial
- resultado del juicio

[70] A partir de la información consignada en el expediente judicial –parte policial, declaración del homicida, declaraciones de testigos y/o familiares o conocidos de la víctima, etc– se busca identificar aquellos elementos que den cuenta de cómo el homicida controla o intenta controlar a la mujer, como por ejemplo, si la celaba, si la acosaba, si la dominaba de algún modo, si se resiste a aceptar el término de la relación, etc.

[71] A partir de los limitados antecedentes que aportan los expedientes, se busca identificar elementos que den cuenta de que el agresor había anteriormente agredido a la víctima y si esta violencia previa fue en alguna oportunidad denunciada por la víctima.

[72] A partir de los antecedentes del caso, se clasifica dicho femicidio de acuerdo a las categorías de femicidio íntimo, no íntimo y por conexión (conceptos operativos).

033_042 40 7/2/06, 17:24

Revisión de la prensa escrita

Debido a la inexistencia de registros oficiales que den cuenta del femicidio se consideró necesario revisar la información sobre los asesinatos de mujeres contenida en la prensa como fuente relevante para identificar y cuantificar medianamente estos hechos, así como analizar el modo en que éstos son abordados por los medios de comunicación.

Por tratarse del diario de circulación nacional que en mayor medida informa sobre asesinatos en general, se revisó el diario La Cuarta en el período definido para el estudio, los años 2001 y 2002, aun cuando los aborda en tanto hechos de la crónica roja y con un carácter sensacionalista.

La recolección y sistematización de los femicidios identificados en La Cuarta se realizó, al igual que en los expedientes judiciales, mediante una ficha de investigación y una matriz diseñada para este propósito.

033_042 41 7/2/06, 17:24

3.
HALLAZGOS

Julieta Bastias Fajar
15 de marzo de 2001
Tamara Schayman Kychenthal
11 de junio de 2002

La metodología aplicada en la presente investigación permitió identificar casos de femicidio, ilustrar sus características y establecer una cuantificación parcial de éstos. Además, fue posible reconstruir la *ruta del femicidio* a partir de los diversos sistemas de registro que operan una vez que una mujer es asesinada, y establecer las principales limitaciones que presentan dichos sistemas para dar cuenta de estos hechos.

A continuación se desarrolla en detalle cada uno de estos hallazgos.

3.1. EL FEMICIDIO EN CHILE EXISTE

La mitad de los asesinatos de mujeres son femicidio

La revisión de los expedientes judiciales y del diario La Cuarta permitió identificar los asesinatos de mujeres siendo posible establecer, a partir de los conceptos operacionales definidos para el estudio, que *la mitad de ellos corresponden a femicidios.*

En efecto, la revisión de 57 expedientes judiciales correspondientes a homicidios de mujeres en la Región Metropolitana ocurridos en los años 2001 y 2002 permitió identificar 28 muertes que corresponden a femicidios. Se trata de muertes de mujeres a manos de sus parejas, ex parejas o familiares; trabajadoras sexuales asesinadas por clientes, y mujeres asesinadas por acosadores y/o violadores o agresores sexuales (Gráfico 1).

La cifra señalada es alta, pero podría aún ser mayor, toda vez que la revisión sólo incluyó los expedientes judiciales correspondientes a muertes *por agresión,* según fuera determinado por el Servicio Médico Legal como resultado de la autopsia. En esta categoría se incluyen solamente los casos en que la autopsia muestra con certeza que se trata de un homicidio. Sin embargo, la revisión adicional de un número de expedientes de muertes clasificadas

043_072 45 7/2/06, 17:26

Gráfico 1. Homicidios de mujeres: relación entre femicidios y no femicidios. Región Metropolitana 2001-2002

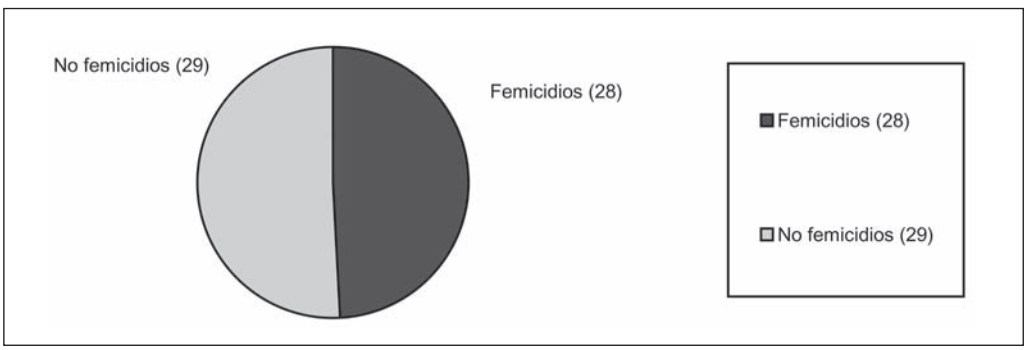

como *eventos de intención no determinada* comprobó que también existen casos de homicidios mal clasificados bajo esta categoría.

Por otra parte, la revisión del diario La Cuarta permitió identificar 71 femicidios ocurridos a nivel nacional en el período investigado. Relacionando la información aparecida en La Cuarta con los femicidios identificados en la revisión de expedientes en la Región Metropolitana, se observó que 13 de estos casos no aparecían reportados por dicho medio.[73] Ello permite afirmar que en los años 2001 y 2002 ocurrieron en Chile al menos 84 femicidios.[74]

Adicionalmente, La Cuarta reporta 22 casos de femicidio frustrado, en cuyo relato queda claro que si las mujeres no murieron fue por razones meramente accidentales. Incluso en algunos casos el femicida se suicida con posterioridad al hecho, al suponer ya muerta a la mujer.

Femicidio íntimo el más frecuente

De acuerdo a las categorías que permiten identificar el *tipo de femicidio* de que se trata, se pudo establecer que en su gran mayoría los femicidios identificados en la revisión de expedientes son *femicidios íntimos* (21 de 28 casos),[75] de acuerdo

---

73 Cabe señalar que los femicidios que se identificaron en los expedientes judiciales y de los cuales también informa La Cuarta (15 casos), el relato de los hechos que aporta este medio es básicamente el mismo que se pudo reconstruir en la revisión del expediente, con algunas mínimas diferencias de información en detalles como el nombre de los hijos-as o la edad exacta de la víctima y/o el femicida.

74 Esta cuantificación parcial se obtiene de sumar los 71 femicidios reportados por La Cuarta a los 13 femicidios cuyo expediente judicial se revisó pero que no aparecen informados en dicho medio.

75 En 11 casos, el femicida era la actual pareja de la mujer: el marido (4), conviviente (4), amante (2) o pololo (1); en 9 casos el femicida había sido pareja de la mujer: ex marido (2), ex conviviente (4), ex pololo (2) o ex amante (1). Es decir, en 20 casos el femicida era o había sido pareja de la mujer. Además, en un caso el femicida era su padre, quien también había abusado sexualmente de ella.

043_072 46 7/2/06, 17:26

al espacio relacional o vínculo entre el femicida y la mujer asesinada; es decir, son crímenes perpetrados por hombres con quienes las mujeres convivían en una relación de pareja o familiar, en quienes ellas supuestamente confiaban.

En una proporción menor se identificaron femicidios que se califican de *no íntimos* (5 casos): se trata de trabajadoras sexuales asesinadas por clientes (dos casos) y mujeres muertas por acosadores o violadores (tres casos).

En la revisión de expedientes se identificaron dos casos de femicidio por conexión.[76] En ellos, según la definición, el femicida en su afán de dar muerte a la mujer no repara ni se detiene ante otras mujeres o niñas que intentan intervenir tratando de evitar el asesinato, las que terminan siendo igualmente víctimas del femicida.

> "Primero le tiré varios cortes a su cara, y a continuación, como ella se tapaba la cara comencé a tirarle cortes debajo del cuerpo, en la vagina, en el vientre y en otras partes del cuerpo. Al parecer la Andreíta escuchó lo que estaba ocurriendo y se puso entre el cuchillo que tenía y Ana, y es por tal razón que comencé a tirarle estocadas a ella, porque se puso frente mío (…). Yo le había dado varias estocadas cuando llega a la pieza Andreíta, quien se interpuso, y le empecé a pegar estocadas a ella, aún cuando me decía que parara, que no siguiera y a pesar que se defendía… Mi intención no era matar a la niña, mi bronca era hacia Ana… Sé que esto se desarrolló entre las 0:00 y las 03:00; cuando vi a la niña desangrándose y muerta como que desperté".[77]

Gráfico 2. Tipos de femicidio según información de expedientes judiciales y del diario La Cuarta

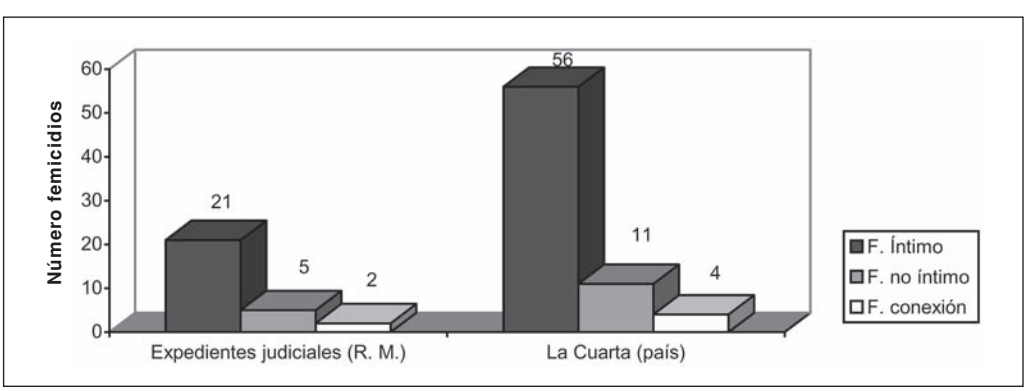

[76] Los femicidios por conexión identificados comprenden el caso de una niña de 9 años, asesinada por el conviviente de su madre a la que celaba y vigilaba constantemente, y una mujer asesinada por el ex pololo de su hija, quien no aceptó que ésta haya terminado la relación.

[77] Declaración de femicida, caso ECC 25-02.

043_072 47 7/2/06, 17:26

Gráfico 3. Relación o vínculo de la mujer asesinada con el femicida según expedientes judiciales

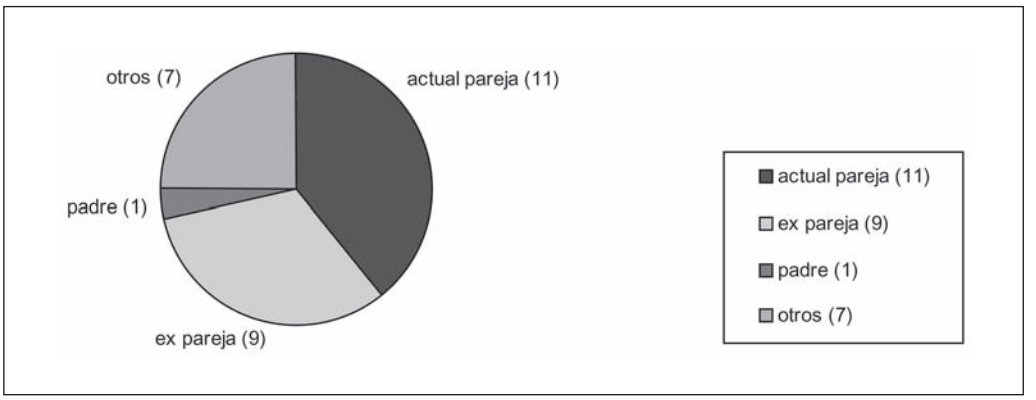

De las víctimas y de los femicidas

Las víctimas del femicidio identificadas son mayoritariamente adultas jóvenes; se trata de mujeres que tenían entre 20 y 39 años al momento de morir. Sin embargo, el hallazgo de mujeres adultas mayores, adolescentes e incluso niñas de corta edad víctimas de estos crímenes muestra que la violencia contra las mujeres puede afectarlas en cualquier momento de sus vidas.

Tramo edad víctimas según expedientes judiciales	Frecuencia
0-9 años	2
10-19 años	4
20-29 años	11
30-39 años	6
40-49 años	3
50 años y más	2
Total	**28**

Esta relación también se refleja en la información entregada por el diario La Cuarta. Aunque mayoritariamente se informa de mujeres adultas jóvenes asesinadas, también se reportan asesinatos de mujeres mayores y un número importante de jóvenes y niñas, entre las que se encontró el caso de una menor de ocho meses de edad víctima de agresión sexual.

043_072 48 7/2/06, 17:26

Tramo edad víctimas Según el Dario La Cuarta	Frecuencia
0-9 años	4
10-19 años	11
20-29 años	22
30-39 años	11
40-49 años	11
50 años y más	8
No informa	4
Total	**71**

En los femicidios identificados, la mayoría de las víctimas eran mujeres en situación de pobreza, de escolaridad básica o media, gran parte de ellas dueñas de casa, y en los casos en que trabajaran fuera del hogar lo hacían en ocupaciones mal remuneradas. El hallazgo del caso de una mujer profesional permitió establecer que, al igual que en otros países en los que se ha investigado el femicidio, éste puede afectar a mujeres de distintos estratos sociales y culturales.

Los femicidas por su parte eran mayoritariamente hombres adultos, tres de cada cuatro de ellos tenía entre 20 y 49 años. Sin embargo, también es posible observar que los femicidas son hombres de todas las edades.

Tramo edad femicidas (expedientes judiciales)	Frecuencia
Menores de 20 años	2
20-29 años	7
30-39 años	7
40-49 años	7
50 años y más	2
Sin información	3
Total	**28**

Los femicidas, en los casos identificados, son frecuentemente hombres con empleos mal remunerados, con estudios básicos o medios, y en una proporción menor con estudios superiores.

Cabe destacar que un número significativo de femicidas –de acuerdo a la información reportada por La Cuarta– son uniformados o ex uniformados,

043_072 49 7/2/06, 17:26

hombres con manejo y tenencia de armas de fuego, cuestión que constituye un factor de riesgo de muerte adicional en los casos de violencia hacia las mujeres.

> "vigilante privado mató a balazos a ex amada y se suicidó: víctima no quiso reconciliación"[78]

> "un jubilado de la Armada mató a su esposa inválida de un disparo en la cabeza"[79]

> "suboficial en retiro de la Fuerza Aérea mató a su esposa de un balazo y se quitó la vida"[80]

> "un sargento (r) de Carabineros asesinó brutalmente a su conviviente y a la hija de ambos, de 10 años, para luego matarse de un tiro[81]

En 6 de los expedientes judiciales revisados, el femicida se suicidó inmediatamente después de haber dado muerte a la mujer y en otros 3 casos lo intenta sin lograrlo.

Gran parte de estos crímenes se presentan como la culminación de reiterados actos de violencia y amenazas de muerte de los agresores hacia las mujeres que finalmente asesinaron, en algunos de los cuales existió denuncia por violencia intrafamiliar ante Carabineros por parte de la víctima, sin que por ello se haya evitado su muerte. De hecho, un importante hallazgo de este estudio consiste en la imposibilidad de establecer un vínculo que permita conocer cuántas de las mujeres que denunciaron terminaron siendo asesinadas, como se señala más adelante.

La maté porque era mía...

Los motivos o móviles del femicidio identificados, tanto en los expedientes como en el diario La Cuarta, muestran los afanes de dominación, posesión y control de los agresores hacia sus víctimas. Estos se manifiestan a través de los celos, el acoso permanente, la resistencia del agresor a aceptar el término de la relación o la simple negativa de la mujer a establecer una relación y/o tener intimidad con el femicida. En los casos de violación y muerte perpetradas a mujeres por desconocidos, se manifiesta también el

78 La Cuarta, 21 de febrero de 2001.
79 La Cuarta, 3 de junio de 2001.
80 La Cuarta, 6 de marzo de 2002.
81 La Cuarta, 20 de diciembre de 2002.

043_072 50 7/2/06, 17:26

sentido de propiedad y libre disposición que tienen muchos hombres respecto de las mujeres en general.

> "La maté porque ella me estaba engañando y yo quería reconquistarla…"[82]

> "Comencé a tener celos, porque trabajaba de día y de noche, y por esto opté por separarme…"[83]

> "Hace como dos meses me fui del hogar porque ella se puso "escandalosa"... el día de los hechos fui a su departamento y la escuché hablando con unas vecinas, ella les decía que tenía otro hombre y que esa noche se quedaría con él, al escuchar esto como que enloquecí... ingresé a la casa y tomé un cuchillo de la cocina..."[84]

> "...cuando llegamos al Parque ella se negó a tener relaciones sexuales y ahí procedí a golpearla, luego la ahorqué y la llevé arrastrando…"[85]

Muchos de estos crímenes de género son cometidos de modos extremadamente crueles, con grandes dosis de odio y ensañamiento. La forma en que fueron asesinadas la mayoría de las mujeres es particularmente alevosa, rasgo común a estos asesinatos en todos los países donde se ha investigado. Las mujeres han sido atacadas en circunstancias en que se encontraban especialmente indefensas, frecuentemente en el espacio donde habitan –su casa y su dormitorio– siendo mínimas las posibilidades de ser auxiliadas.[86] Algunos de estos asesinatos fueron cuidadosamente planificados.

> "…recordó el incidente de la discusión, se enfureció y se dirigió al lugar en que recordaba se encontraba la mujer, la encontró dormida y procedió a enterrarle su cortaplumas en el cuello "con la única finalidad de acabar con ella", permaneció en el lugar un par de minutos, esperando que la mujer se desangrara y

---

82 Declaración de femicida, caso PPO A-02.

83 Declaración de femicida, caso RFA 3-01.

84 Declaración de femicida, caso ADD 19-02.

85 Declaración de femicida, caso MML 7-01.

86 De acuerdo a los expedientes judiciales, catorce mujeres fueron asesinadas cuando se encontraban a solas con el femicida, dos de ellas mientras dormían (una fue estrangulada y la otra degollada). En siete casos, si bien hay otras personas, las mujeres son atacadas de modo sorpresivo impidiendo un auxilio oportuno; en tres casos las mujeres son defendidas por otras personas siéndoles imposible evitar el ataque mortal. Además se revisaron dos femicidios en que las víctimas eran niñas: una de ellas, de sólo 4 meses de edad, es brutalmente golpeada por el padre cuando no hay otras personas en la casa, y la otra, de 9 años, es acuchillada por el conviviente de la madre en circunstancias que él intentaba matar a la mujer.

043_072 51 7/2/06, 17:26

posteriormente se alejó del lugar, al que sólo volvió horas más tarde al sentirse culpable por el delito cometido"[87]

"…Estaba boca arriba, se lo pasé [el cordel] por detrás de la cabeza y le di media vuelta al cuello y lo presioné tirando los extremos del cordel. Ella no hizo nada…"[88]

"…en esta ocasión él se veía bastante pálido, la saludó a ella y sacó un cuchillo con el cual dio estocadas en el pecho a Marcelina, como unas cinco veces; manifiesta que le gritó que la dejara pero él no hablaba y siguió pegándole con el cuchillo hasta que cayó al suelo, y luego también cayó sobre el cuerpo de su amiga, mientras Romero le dio otras dos estocadas en la espalda a su amiga…"[89]

"…ella me iba a hacer sexo oral, me bajó el cierre del pantalón… me asusté, pensé que podía contagiarme de Sida u otra enfermedad, nunca me había relacionado con prostitutas, y además que estaba ebrio… La tomé por el cuello con sus manos de manera muy fuerte, por tres minutos, ella no gritó y tampoco se defendió… Me fui del lugar y la dejé ahí"[90]

"…tenía en la pieza un cuchillo y comencé a darle varias estocadas, con el fin de matarla, estaba cansado de su risa, le quería marcar la cara, para deformarla, porque se jactaba de su rostro perfecto"[91]

3.2. EL FEMICIDIO EN CHILE: UNA REALIDAD INVISIBILIZADA

Los sistemas de registro y las estadísticas de homicidio disponibles presentan múltiples limitaciones que impiden identificar y por ende cuantificar el femicidio en Chile. A fin de ilustrar los distintos momentos e instancias en que se presentan dichas limitaciones, se elaboró la *ruta del femicidio,*[92] es decir, la trayectoria institucional que sigue la información respecto de estas muertes atendiendo a los registros desde la ocurrencia de un femicidio, la que se explica a continuación.

---

87 Reproducción de la declaración indagatoria en sentencia definitiva causa rol 1115-2001, 9º Juzgado del Crimen de Santiago (caso PGH 9-01).

88 Declaración de femicida, caso RFA 3-01.

89 Reproducción de la declaración de la amiga de la víctima, testigo presencial del homicidio, en sentencia definitiva causa rol 24-2001, 16º Crimen Santiago.

90 Declaración de femicida, caso AHH D-02.

91 Declaración de femicida, caso ECC 25-02.

92 La elaboración de la ruta del femicidio se ha realizado en base al procedimiento judicial aplicado en aquellos femicidios comprendidos en la investigación (Región Metropolitana, años 2001 y 2002) y por ello nos referimos al Tribunal competente y no al Ministerio Público. No obstante, el análisis de los sistemas de registro utilizados por dicho organismo es comentado más adelante.

043_072 52 7/2/06, 17:26

Ruta del femicidio

Ocurrido el asesinato, este llega a conocimiento de las autoridades a través de una llamada de auxilio[93] o por una denuncia de los hechos.[94] Recibida cualquiera de éstas, Carabineros y Policía de Investigaciones se constituyen en el sitio del suceso a fin de realizar las primeras diligencias, tales como sitiar el lugar, tomar declaraciones a testigos, realizar peritajes fotográficos y planimétricos, y recabar todo tipo de pruebas, así como detener al agresor si es pertinente.

La ocurrencia del asesinato es comunicada inmediatamente al tribunal competente –telefónicamente si es necesario– a fin de que este autorice el levantamiento del cuerpo. Si el hecho reviste algunas características de especial gravedad, el o la juez/a están facultados para constituirse en el lugar del suceso.

El cuerpo es trasladado al Servicio Médico Legal para la realización de la autopsia. En aquellas localidades en que no existe esta institución, el tribunal designa un perito ad hoc para que la realice. Una vez realizada la autopsia se emite el certificado de defunción y el cuerpo es entregado a los familiares. Los certificados de defunción son remitidos al Registro Civil y luego revisados por el Ministerio de Salud. Esta información permite la elaboración de las estadísticas vitales sobre defunciones según causa de muerte.

Luego de las primeras diligencias en el sitio del suceso, Carabineros remite al tribunal el parte policial que da cuenta de las diligencias realizadas. El tribunal dicta la resolución que ordena instruir el sumario, indicando las diversas diligencias que estima necesario realizar, tales como solicitar el certificado de defunción y el informe de la autopsia, citar a declarar a los testigos ya identificados por las policías, pedir cuenta de las pericias fotográficas y planimétricas, entre otras. En esta primera resolución judicial, el tribunal emite una orden de investigar que puede ser encomendada a Policía de Investigaciones o a Carabineros. Normalmente se instruye a Policía de Investigaciones realizar dicha investigación.

Ambas policías están facultadas para detener a quienes resulten sospechosos de haber cometido el asesinato, pudiendo efectuarse la detención

---

93 La llamada de auxilio es aquella comunicación urgente e inmediata a Carabineros sobre un asesinato que acaba de ocurrir o ser descubierto, solicitando su intervención (ej. "acaban de acuchillar a una mujer en la calle", "se han escuchado disparos y gritos dentro de una casa" o bien porque se ha encontrado a una mujer muerta).

94 La denuncia es una comunicación formal sobre la ocurrencia de un asesinato y puede ser formulada ante Carabineros, Policía de Investigaciones o directamente al Tribunal.

043_072 53 7/2/06, 17:26

inmediatamente ocurrido el crimen –en caso de que el homicida se entregue o sea identificado por testigos–, tanto como parte de las primeras diligencias realizadas o como resultado de la investigación en cumplimiento de la orden de investigar emanada del tribunal.

Si la investigación policial es exitosa y el tribunal dispone de las pruebas suficientes, puede procesar al agresor y posteriormente acusarlo y condenarlo por el homicidio cometido. Sin embargo, en los casos que la investigación policial no permita identificar y/o ubicar al agresor, o si las pruebas recabadas no son suficientes, éstos serán sobreseídos. Lo mismo sucede si el agresor se suicida, no obstante realizarse una investigación que permite acreditar los hechos.

No es posible identificar y cuantificar el femicidio en Chile

En la construcción de la *ruta del femicidio* se identificaron los principales momentos en que la información es registrada por cada una de las instituciones que intervienen de acuerdo a sus competencias, detectándose diversas limitaciones y subregistros que a continuación se presentan.

Denuncia

De acuerdo con la legislación vigente, la denuncia puede ser formulada ante Carabineros, Policía de Investigaciones o directamente ante un tribunal competente. No existe un formato unificado para tomar las denuncias.

Al formularse una denuncia, la información aportada por el o la denunciante es tomada por escrito por el funcionario –habitualmente un carabinero–, quien realiza un relato 'pormenorizado' de los hechos para luego ser remitida al tribunal competente y dar inicio al correspondiente procedimiento judicial. Sin embargo, para efectos estadísticos sólo se recoge y cuantifica el delito denunciado y no se incluye información sobre la víctima, lo que impide conocer cuántos homicidios de mujeres han sido denunciados.

> "Sí, claro, todo eso consta en la denuncia, quién era la víctima y toda la información que aporte el denunciante, todo eso se registra en la denuncia porque es información sumamente importante para el juez y para la investigación… No, ya las estadísticas no lo tienen, pero sí los delitos denunciados y también las personas detenidas"[95]

Las estadísticas sobre el número de denuncias –según delito– recibidas por Carabineros son publicadas en los "Anuarios de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile".

---

[95] Entrevista a Coronela Lilian González (DIPROFAM, Carabineros de Chile).

043_072 54 7/2/06, 17:26

Denuncias por delitos de "homicidio, infanticidio y parricidio"
Carabineros de Chile, 1995, 1998, 2001 y 2002[96]

Año	1995	1998	2001	2002
Total	**272**	**249**	**302**	**304**

Por otra parte, las denuncias formuladas ante la Policía de Investigaciones y Tribunales de Justicia no constan en ningún registro estadístico, así como tampoco las llamadas de auxilio que recibe Carabineros. Por tanto, las estadísticas sobre denuncias por homicidio disponibles son parciales ya que sólo incluyen aquellas formuladas a Carabineros. Ello explicaría la diferencia entre las cifras de homicidios denunciados –alrededor de 300 al año– y de muertes por homicidio –más de 800 personas al año.

> "…la mayoría de las denuncias la gente las hace directamente a Carabineros aunque, bueno, en nuestras unidades policiales también se reciben algunas denuncias, especialmente en provincias… No, específicamente no tenemos información sobre cuántas denuncias se reciben… en un caso así lo que corresponde es dar cuenta inmediatamente al tribunal y realizar el procedimiento si corresponde…"[97]

> "…en un caso así como flagrante o urgente, personal [de Carabineros] se va a constituir en el lugar y adoptar el procedimiento que corresponda… no es una denuncia formalmente hablando… toda la información se recoge en el parte policial que es remitido al tribunal competente…"[98]

Orden de investigar

Una vez iniciado el juicio criminal por el delito de homicidio, el tribunal decreta una orden de investigar que pide diligenciar a Carabineros o a la Policía de Investigaciones, siendo la mayoría de las veces encomendada a la Policía de Investigaciones, especialmente en aquellas localidades en que existen brigadas especializadas en la investigación de homicidios.

Al realizar la investigación policial se recaba la mayor cantidad de información sobre el delito cometido, sus circunstancias, las personas

---

96 Fuente: Anuarios de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, Instituto Nacional de Estadísticas. En estos anuarios se presentan agrupados los delitos de homicidio, infanticidio y parricidio.

97 Entrevista a Subprefecto Oscar Bacovic (Brigada Homicidios, Policía de Investigaciones).

98 Entrevista a Coronela Lilian González (DIPROFAM, Carabineros de Chile).

043_072 55 7/2/06, 17:26

involucradas, el móvil, etc., emitiéndose un informe de investigación que es remitido al tribunal que ordenó la diligencia. Sin embargo, la información que se procesa para fines estadísticos únicamente dice relación con el tipo de delito investigado.

> "…la investigación debe ser ordenada por el juez, es una orden judicial… yo diría que la mayoría de las investigaciones las realizamos nosotros pero es una facultad legal que corresponde al juez determinar a quien se le va a solicitar, él es soberano para decidirlo… cuando se termina la investigación nosotros hacemos un informe detallando todas las diligencias de investigación realizadas para resolver el caso… por supuesto, se identifica a la víctima, todo lo que aporte a su identificación, y también del agresor si es que ha sido posible identificarlo, las circunstancias en que se cometió el crimen y qué razones tenía para hacerlo, por ejemplo si el móvil es sentimental, por robo, homicidio en riña, agresión, homosexual, puede ser también… no, no es una categoría rígida… nosotros tenemos toda esa información en el informe que le remitimos al juez pero ahora, lo que se procesa como estadísticas ya es otra cosa…"[99]

Las estadísticas de delitos investigados por la Policía de Investigaciones es publicada periódicamente en los "Anuarios Policiales: Investigaciones de Chile". Estas estadísticas no consignan ningún tipo de información sobre la víctima, lo que impide conocer cuántos homicidios de mujeres han sido investigados.

Homicidios y parricidios investigados.
Policía de Investigaciones, 1995, 1998, 2001 y 2002[100]

Año	1995	1998	2001	2002
Homicidio	490	505	961	665
Parricidio	24	20	102	50
Total	**514**	**525**	**1.063**	**715**

Se trata de estadísticas parciales que sólo comprenden los delitos investigados por la Policía de Investigaciones y no incluyen aquellos investigados por Carabineros, por tanto, no dan cuenta de la totalidad de investigaciones por homicidio y parricidio realizadas.

99 Entrevista a Subprefecto Oscar Bacovic (Brigada Homicidios, Policía de Investigaciones).

100 Fuente: Anuarios de Estadísticas Policiales: Policía de Investigaciones, Instituto Nacional de Estadísticas.

043_072 56 7/2/06, 17:26

Personas detenidas y condenadas

Las detenciones realizadas tanto por Carabineros como por la Policía de Investigaciones son debidamente registradas. Esta información es publicada en los respectivos Anuarios de Estadísticas Policiales y la información se desagrega por sexo.

Personas detenidas por delitos de "homicidio, infanticidio y parricidio", según sexo. Carabineros de Chile, 1995, 1998, 2001 y 2002[101]

Año	1995	1998	2001	2002
Total	**765**	**707**	**929**	**732**
Hombres	683	625	815	630
Mujeres	82	82	114	102
% mujeres	10,7	11,6	12,3	13,9

Personas puestas a disposición de tribunales de justicia por delito de homicidio y parricidio, según sexo. Policía de Investigaciones, 1995, 1998, 2001 y 2002[102]

Año	1995	1998	2001	2002
Total	**594**	**399**	**500**	**545**
Hombres	527	366	434	494
Mujeres	67	33	66	51
% mujeres	11,3	8,3	13,2	9,4

Las estadísticas sobre personas detenidas y puestas a disposición de los tribunales de justicia por homicidio, no obstante se desagregan por sexo, presentan una importante limitación al no establecer ningún tipo de vinculación con las víctimas, siendo así imposible saber si son detenidas por el homicidio de un hombre o el de una mujer, ni menos conocer el vínculo o relación que existía entre ambos.

---

101 Fuente: Anuarios de Estadísticas Policiales: Carabineros de Chile, Instituto Nacional de Estadísticas. En estos anuarios se presentan agrupados los delitos de homicidio, infanticidio y parricidio.

102 Fuente: Anuarios de Estadísticas Policiales: Policía de Investigaciones, Instituto Nacional de Estadísticas.

043_072 57 7/2/06, 17:26

Estadísticas judiciales

El Poder Judicial no dispone de estadísticas que den cuenta del número de delitos de homicidio ni sobre las víctimas de éstos. Las estadísticas que lleva el Poder Judicial se refieren a la gestión y no a la administración de justicia entendida integralmente como el proceso que involucra al delito, al autor y a la víctima, y la resolución del caso. Es decir, se limitan a medir en cada tribunal el número de juicios criminales iniciados y terminados.[103]

Estas estadísticas no dan cuenta del número real de homicidios ya que si un juicio es remitido a otro tribunal por incompetencia –situación de común ocurrencia– es doblemente contabilizado como caso terminado y luego como iniciado en el tribunal respectivo.

> "…la información que nosotros llevamos se refiere a la gestión más que a los datos en sí, lo que hacen los tribunales de justicia, su gestión… entonces cuando ingresa al tribunal se registra y contabiliza según la tipificación asignada a cada delito… ya si el tribunal realiza las primeras diligencias y entonces se da cuenta de que se cometió fuera de su jurisdicción se va a declarar incompetente y se contabiliza como causa terminada, pero de que ingresó, ingresó y ese tribunal trabajó, algo hizo, las primeras diligencias o incluso más, pero ya entra a otro tribunal y se tiene que contar porque ahí está la gestión… claro sí, se va a contar dos veces pero eso es lo que nosotros medimos, no solo los datos …"[104]

Por la propia función de las estadísticas sobre gestión judicial es que no se dispone de información sobre las víctimas, aun cuando ésta conste en el expediente judicial. Ello se deriva posiblemente de la naturaleza misma del proceso inquisitivo, centrado en el delito y el delincuente.

> "…toda esa información sobre la víctima, como el sexo y la edad, y sobre el victimario, la relación y sobre el móvil, todo eso consta en el expediente, porque viene ya en el parte policial… todo consta a nivel de papeles… pero no, no se consigna [en las estadísticas]… no, el sexo no, no se hacen distinciones porque se trata a todo el mundo por igual… estos tipos de análisis que rescatan el tipo de sexo no son de mucho interés para la institución porque nosotros estamos en esta etapa mirando gestión, yo creo que a futuro podemos entrar a analizar este tipo de información…"[105]

---

103 Estas estadísticas sobre juicios iniciados y terminados ante los tribunales de justicia son llevadas por la Corporación Administrativa del Poder Judicial y si bien no son publicadas, están disponibles para el público si se solicitan.

104 Entrevista a Miguel Sánchez (Corporación Administrativa del Poder Judicial).

105 Ibid.

043_072 58 7/2/06, 17:26

Además, las estadísticas sobre juicios que lleva el Poder Judicial no corrigen la recalificación del delito que puede ocurrir al tramitarse un juicio. Por ejemplo, si se ha iniciado un procedimiento por delito de lesiones y luego la mujer fallece como consecuencia del ataque recibido, si bien se modifica la carátula del expediente –cambiando a homicidio–, no se modifican las estadísticas sobre juicios iniciados, quedando dicho caso registrado sólo como lesiones.[106]

Otras estadísticas que lleva el Poder Judicial se refieren a las personas condenadas por delito de homicidio y parricidio. Esta información es publicada regularmente en los Anuarios de Justicia (Instituto Nacional de Estadísticas, Poder Judicial) y se presenta desagregada por sexo.

Personas condenadas por delito de homicidio y parricidio
Chile, 1995, 1998, 2001 y 2002[107]

Año	1995	1998	2001	2002
Total	**578**	**613**	**614**	**656**
Hombres	533	579	569	592
Mujeres	45	34	45	64
% mujeres	7,8	5,5	7,3	9,8
% hombres	92,2	94,5	92,7	90,2

Sin embargo, al igual que las estadísticas sobre personas detenidas, las estadísticas sobre personas condenadas no establecen ningún tipo de vinculación con las víctimas de los delitos por los cuales dichas personas han sido condenadas, siendo imposible conocer quiénes son las personas asesinadas ni qué tipo de relación existía entre ellas.

Autopsia

Toda muerte por causa externa, como es el caso de un homicidio, debe ser autopsiada. Dependiendo de si en el lugar donde ha ocurrido existe o no un establecimiento del Servicio Médico Legal (existen 38 en el país), la autopsia se realizará por un médico forense de dicho servicio, en caso contrario, será realizada por un perito ad hoc designado por el tribunal respectivo.

---

106 Lo mismo ocurre si a partir de la desaparición de una mujer se inicia un juicio por "presunta desgracia" y al cabo de un tiempo aparece el cadáver. En el caso de un cuasidelito de homicidio en que luego se determine que en realidad ha sido intencional, igualmente sólo quedará contabilizado como cuasidelito.

107 Fuente: Anuarios de Justicia, Instituto Nacional de Estadísticas, Poder Judicial.

043_072 59 7/2/06, 17:26

Las estadísticas sobre autopsias según causa de muerte que lleva el SML son parciales ya que sólo incluyen las autopsias realizadas en establecimientos de dicho servicio y no así aquellas realizadas por peritos ad hoc.

> "…en aquellas localidades en que no existe Servicio Médico Legal entonces la autopsia la tiene que realizar el médico que designe el tribunal, en calidad de perito ad hoc… en realidad nosotros no tenemos una cuantificación de este tipo de casos, sólo algunas veces nos llega la información…"[108]

En el caso de las autopsias realizadas por un perito ad hoc, muchas veces ocurre que los médicos designados para este efecto no cuentan con la experiencia y capacidad técnica para determinar con el solo examen del cuerpo si se trata de un homicidio, lo que puede representar un subregistro de éstos.

> "…donde hay Servicio Médico Legal la autopsia la hace el forense y donde no lo hay, la hace el médico que designa el juez, aunque no siempre son patólogos y no necesariamente tienen la formación requerida para interpretar una causa de muerte, tiene que hacerlo igual porque es una orden judicial y tiene que cumplirla…"[109]

La información estadística sobre autopsias realizadas en el SML es publicada periódicamente en los respectivos Anuarios Estadísticos. La información se presenta desagregada por causa de muerte y según el sexo de la persona fallecida.[110]

Autopsias por agresión (homicidio), según sexo
Servicio Médico Legal, 1995, 1998, 2001 y 2002[111]

Año	1995	1998*	2001*	2002
Total país	**686**	**650**	**819**	**792**
Hombres	6031	570	727	708
Mujeres	83	79	91	84
% mujeres	12,1	12,2	11,1	10,6

108 Entrevista a Erwin Nahuelpán (Unidad de Estadísticas y Archivos Médicos, Servicio Médico Legal).
109 Entrevista a Dra. Danuta Rajs (Departamento de Estadísticas e Información, Ministerio de Salud).
110 Respecto de las autopsias por agresión realizadas en la Región Metropolitana, la información además se presenta desagregada por edad.
111 Fuente: Anuarios Estadísticos, Servicio Médico Legal. En 1998 y en 2001 se registra un caso de sexo indeterminado.

043_072 60 7/2/06, 17:26

En las estadísticas sobre autopsias por agresión que lleva el SML sólo se consignan aquellas en que la muerte intencional o causada por un tercero es absolutamente evidente al examen del cadáver. El/la médico/a forense no dispone de ningún tipo de información adicional sobre el hecho, como la recabada por Carabineros o Policía de Investigaciones, que le permita apoyar su investigación sobre el cuerpo, aun cuando ello podría ser de gran utilidad para una correcta determinación de la causa de muerte.

> "… el forense se basa en sus conocimientos y en su experiencia pero solo en base al examen del cuerpo, a lo que aparezca al examinar el cadáver, de acuerdo al procedimiento que se utiliza, paso por paso… no, acá no se recibe ni el parte ni nada, sólo el cuerpo… el certificado de defunción que señala la causa de muerte se emite al tiro, para que lo puedan enterrar… el informe puede demorar hasta varios meses porque los exámenes pueden tardar bastante, sobre todo los histológicos, y ahí se manda al tribunal… no, no se cambia el informe de autopsia, no se incluyen los resultados del juicio ni la investigación… pueden pedir una ampliación del informe un tiempo después, pero la autopsia ya se hizo antes…"[112]

Cuando no es posible para el/la médico/a forense determinar si la muerte violenta ha sido accidental, autoinfligida o una agresión de tercera persona, ésta es calificada como un *evento de intención no determinada*. Si posteriormente la investigación judicial determina que se trató de un homicidio, no se corrige la causa de muerte en la inscripción de la defunción.

La revisión adicional de expedientes judiciales –que se incluyó con el propósito de indagar posibles subregistros del femicidio– correspondientes a defunciones de mujeres cuya causa de muerte se clasificó como *evento de intención no determinada,* corroboró la existencia de este tipo de subregistro al identificarse a lo menos un caso de homicidio registrado bajo esta categoría.

Defunción

En Chile, las estadísticas vitales sobre defunciones se construyen a partir de los certificados de defunción remitidos al Registro Civil y posteriormente revisados por el Ministerio de Salud. Esta información es publicada regularmente en los Anuarios de Estadísticas Vitales (Instituto Nacional de Estadísticas, Ministerio de Salud, Registro Civil).

Las estadísticas nacionales sobre defunciones por agresión se presentan desagregadas por sexo y edad pero no contienen información adicional que permita establecer si se trata de femicidio.

---

[112] Entrevista a Erwin Nahuelpán (Unidad de Estadísticas y Archivos Médicos, Servicio Médico Legal).

043_072 61 7/2/06, 17:26

Defunciones por agresión (homicidio), según sexo
Chile, 1995, 1998, 2001 y 2002[113]

Año	1995	1998	2001	2002
Total país	**464**	**421**	**839**	**839**
Hombres	398	363	751	752
Mujeres	66	58	88	87
% mujeres	14,2	13,8	10,5	10,4

Defunciones de mujeres por agresión, según edad. Chile, 2001 y 2002[114]

Año	**Total**	**0 a 10**	**10 a 19**	**20 a 29**	**30 a 39**	**40 a 49**	**50 a 59**	**60 a 69**	**70 y más**
2001	88	10	9	24	12	10	11	6	6
2002	87	8	11	18	20	8	10	5	7

La principal limitación que presentan las estadísticas vitales sobre defunción por agresión para dar cuenta de la totalidad de homicidios cometidos en el país, es que se registran únicamente como tales aquellas en que la muerte por homicidio es determinada con seguridad por el/la médico/a forense del SML o un perito ad hoc al momento de realizar la autopsia y emitir el certificado de defunción.

En definitiva, las estadísticas sobre homicidio en tanto delito no contemplan a las víctimas, centrándose sólo en los delitos cometidos, en las personas detenidas o en la gestión de los tribunales de justicia. Por su parte, las estadísticas de homicidio en tanto defunciones –vitales y forenses– refieren a las víctimas en tanto comprenden las causas por las que mueren las personas en el país, sin embargo presentan subregistros importantes. Las limitaciones de la información estadística disponible impiden identificar y cuantificar la magnitud del femicidio en Chile.

Ministerio Público

Dado que la revisión de expedientes judiciales se realizó en la Región Metropolitana y abarcó los años 2001 y 2002, no fue posible conocer la

[113] Fuente: Anuarios de Estadísticas Vitales, Instituto Nacional de Estadísticas, Ministerio de Salud, Registro Civil.
[114] Fuente: Anuarios de Estadísticas Vitales, Instituto Nacional de Estadísticas, Ministerio de Salud, Registro Civil.

043_072 62 7/2/06, 17:26

intervención del Ministerio Público en estos casos.[115] Sin embargo, considerando la relevancia de la Reforma Procesal Penal, la investigación realizada indagó en los principales sistemas de registro de que dispone dicho organismo.

En efecto, el sistema procesal reformado releva por primera vez en Chile a las víctimas en tanto sujetos del proceso y titulares de derechos en el mismo, además de definirse instancias especializadas en la protección y atención de éstas, como las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos. Ello marca una diferencia sustancial con respecto al proceso penal anterior –vigente aún en la Región Metropolitana– en el que las víctimas carecen de relevancia como lo refleja la inexistencia de información al respecto en la totalidad de las estadísticas disponibles sobre delitos.

Un primer avance que se observa en el sistema reformado dice relación, entonces, con la visibilidad de las víctimas, lo que brinda la posibilidad de subsanar gran parte de las limitaciones encontradas en los sistemas de registro para poder cuantificar la magnitud del femicidio en el país.

Además, el Ministerio Público dispone de un sistema de información (Sistema de Asistencia a los Fiscales, SAF) que centraliza y unifica la diversidad de registros existentes en la actualidad. En dicho sistema se recoge cada caso desde su inicio hasta su final, es decir, desde que se presenta la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones o directamente en dependencias de la Fiscalía, registrándose cada una de las etapas de la investigación así como la resolución del mismo a través de salidas alternativas o sentencia.

Dicho sistema de información contempla la posibilidad de registrar adecuadamente a las víctimas de homicidios –así como de cualquier otro delito–, con nombre, sexo, edad y RUT, así como el vínculo con el agresor. De hecho, la base de datos contempla un campo específico para informar sobre el "parentesco" de la víctima con el agresor[116] que comprende veinte posibles vínculos que incluyen no sólo parentescos legalmente definidos (abuelo/a, adoptado/a, adoptante, cónyuge, cuñado/a, hermano/a, hijo/a madre, nuera, padre, primo/a, sobrino/a, suegro/a, tío/a, yerno), sino otro tipo de relaciones (conviviente, conocido/a, vecino/a, otro y no definido).

Sin embargo, la sola existencia de los campos para la recolección de esta información en el sistema reformado no subsana la práctica instalada en los

---

115 En la Región Metropolitana no ha entrado en vigor la Reforma Procesal Penal, lo cual está programado para el año 2005.

116 El campo sobre vínculo que contiene la base de datos SAF no es exclusivo de la relación entre la víctima de un delito con el autor, sino que permite incluir información sobre el vínculo entre cualesquiera sujetos, ej. denunciante, imputado, víctima, etc.

043_072 63 7/2/06, 17:26

funcionarios que intervienen en el proceso judicial en orden a no considerar relevante la información sobre la víctima y por ende no consignarla. La inexistencia de una instrucción a los fiscales, asistentes de fiscales y administrativos para el llenado obligatorio de los campos que dan cuenta del sexo de la víctima y su vínculo con el agresor, dificulta el avance del sistema reformado en relación a disponer de una información completa acerca de las víctimas.

La investigación realizada permitió constatar que respecto de los 1.680 homicidios y parricidios registrados entre el 16 de diciembre de 2000 y el 31 de julio de 2004 por el Ministerio Público, sólo se dispone de información sobre el sexo de la víctima en el 69% de los casos.[117] Esto significa que en un tercio de los homicidios (y parricidios) no se ha registrado información sobre el sexo de la víctima.

En relación al vínculo o "parentesco" de las mujeres asesinadas con el homicida contenida en el SAF, la información es aún más precaria. En los datos proporcionados por el Ministerio Público se observó que en un 95% de los casos no se ha registrado esta información.[118]

"Recepción de denuncias delitos de homicidios
Período 16 diciembre 2000 al 31 julio 2004
Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII"

Tipo delito	Sexo víctima	Parentesco víctima con imputado
Parricidios 62	Femenino 14	Cónyuge 1 Otros 3 No precisado 10
	Masculino 27 Sin información 21	
Homicidios 1.618	Femenino 116	Conviviente 1 Otros 1 No precisado 114
	Masculino 995 Sin información 507	

Fuente: División de Estudios, Ministerio Público.

117 Información estadística sobre "Recepción de denuncias delitos de homicidio período 16 diciembre 2000 al 31 julio 2004. Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII" proporcionada por la División de Estudios del Ministerio Público, construida especialmente a solicitud de las investigadoras.

118 Ibídem. De 130 homicidios de mujeres que ha conocido el Ministerio Público, sólo en 6 se consigna información sobre el vínculo (1 cónyuge, 1 conviviente y 4 otros).

043_072 64 7/2/06, 17:26

3.3. EL FEMICIDIO EN LA PRENSA: VIOLENCIA NATURALIZADA

La información que entregan los medios de prensa es relevante para efectos del presente estudio, en particular el diario de circulación nacional La Cuarta, por cuanto este es prácticamente la única fuente a través de la cual es posible el conocimiento público de los hechos de violencia extrema contra las mujeres.[119] Se trata de un periódico popular orientado a un público de estrato social medio y medio-bajo.

Su lenguaje, característico de la prensa sensacionalista, y la forma en que presenta los hechos, como parte de la 'crónica roja', reviste la mayor relevancia en tanto es la principal fuente de información a la ciudadanía acerca de los asesinatos de mujeres. Así, la representación que este medio suministra de los asesinatos femicidas, descontextualizados, naturalizados y trivializados, constituye la forma en que éstos se instalan en el imaginario social, impidiendo una reflexión crítica y una toma de posición frente al femicidio en tanto fenómeno derivado de la violencia de género contra las mujeres. Esto se agrava por la inexistencia de campañas oficiales[120] destinadas a informar y prevenir el femicidio, lo que constituye una grave falencia de las instituciones estatales en orden a evitar estas muertes.

La Cuarta presenta los femicidios la mayor parte de las veces como crímenes resultado del amor, de pasiones incontenibles y sentimientos desbordados:

"asesino por amor"
"trágico drama pasional"
"crimen con tintes pasionales"
"tragedia sentimental"
"el drama pasional ocurrió la noche del lunes"

Ubicar el femicidio como producto del amor, es colocarlo en un lugar que el sentido común asocia a 'lo humano'. El amor todo lo explica. Tan naturalizadas están estas representaciones que incluso el Código Penal mantiene como atenuante de la responsabilidad criminal el "*obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación*".[121]

---

[119] Los demás periódicos de circulación en el país, que se revisaron en forma aleatoria, informan sólo ocasionalmente de estos hechos.

[120] Las campañas de denuncia del femicidio que se han realizado han sido impulsadas desde la sociedad civil por las organizaciones sociales de mujeres articuladas en la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual.

[121] Código Penal, artículo 11 nº 5.

043_072 65 7/2/06, 17:26

Esta caracterización del femicidio como 'crímenes pasionales' o 'sentimentales' es utilizada con frecuencia por las policías en la consignación de los hechos, de ella se nutren los periodistas y son términos que permanecen como información relevante adjunta a los expedientes a lo largo de los procedimientos judiciales.

Los móviles que informa el diario La Cuarta hacen referencia a los celos, el abandono, la ruptura de una relación,

> "Los celos y la amargura por no poder conseguir que su amada reconsiderara su decisión de terminar la relación sentimental que ambos habían mantenido, enloqueció a un guardia de una conocida empresa de seguridad, quien reaccionó demencialmente, disparando a la mujer'[122]

> "estranguló a su esposa por celos y lanzó su cadáver a pozo séptico"[123]

> "enceguecido por los celos eliminó de raíz el motivo de sus pellejerías, disparando un escopetazo en pleno rostro a su mujer"[124]

> "enfurecido porque su conviviente lo había abandonado, la mató de un escopetazo"[125]

De esta forma, se naturaliza la violencia, el dominio y control que los agresores ejercen sobre las mujeres. Se otorga al hombre un sentido de propiedad sobre las mujeres y el derecho a "corregir" en ellas los comportamientos que rompen con lo socialmente esperado al extremo de asesinarlas. En el diario, la víctima se visualiza como "su esposa", "su conviviente" o "su amada" reafirmando su supuesta pertenencia.

En los femicidios no íntimos o sexuales que se informan, la muerte aparece como el abuso llevado al extremo o como castigo por oponer resistencia a la agresión sexual,

> "enfurecido porque ella se negó a intimar con él"[126]

> "cuando ella opuso resistencia, él la golpeó y tiró su cuerpo a las aguas de un estanque"[127]

---

122 La Cuarta, 21 de febrero de 2001.
123 La Cuarta, 25 de junio de 2002.
124 La Cuarta, 18 de marzo de 2002.
125 La Cuarta, 20 de enero de 2002.
126 La Cuarta, 10 de abril de 2001.
127 La Cuarta, 30 de mayo de 2002.

043_072 66 7/2/06, 17:26

> "Una viuda de 48 años que intentó resistirse a una violación fue brutalmente ultrajada y asesinada de 18 puñaladas, en el interior de su humilde vivienda, donde vivía sola"[128]

Para La Cuarta, los agresores y asesinos son personas de impulsos "incontrolables" o de conductas "desviadas",

> "se le pelaron los cables"
> "perdió los estribos"
> "preso de una ira incontrolable"
> "impulsado por un irrefrenable ataque de celos"
> "acosado por los celos y su estado depresivo"
> "enceguecido por los celos"

En los femicidios no íntimos la patologización del agresor se expresa en la versión de este medio como "satisfacción de sus más íntimos y retorcidos apetitos sexuales".[129]

La presentación patologizada de los femicidas naturaliza los hechos al no reconocer en estos actos patrones derivados de la construcción de la masculinidad y la función de control social sobre las mujeres que cumple la violencia de género y el femicidio.

A las mujeres asesinadas, La Cuarta las banaliza y coloca una interrogación sobre su comportamiento,

> "apasionada, muy atenta y dicharachera"
> "la mujer era un panal de miel abundante"
> "una hembra que provocaba serios perjuicios entre los peatones por la belleza angelical de su rostro"

Con esta visualización de las víctimas, se explica la victimización y la muerte en razón de ciertas características personales o conductas.

En el caso de las niñas, donde no es posible colocar interrogaciones sobre apariencia y comportamiento, el femicidio se explica a través de la patologización del agresor,

> "La muerte de una guagüita de apenas ocho meses, en el Hospital Félix Bulnes, dejó al descubierto una supuesta violación de la criatura, quien, según los médicos, presentaba evidentes signos de violencia sexual"[130]

---

128 La Cuarta, 20 de mayo de 2001.
129 La Cuarta, 30 de abril de 2002.
130 La Cuarta, 21 de mayo de 2001.

043_072 67 7/2/06, 17:26

"Hombre enloqueció al saber que ella lo había denunciado por violar a la niña... mató a su mujer e hijos y los tiró al río, para luego ahogarse"[131]

"La menor fue violada mientras agonizaba, según los primeros peritajes del Servicio Médico Legal (SML) de Arica"[132]

Un análisis de discurso e imagen más detenido permitiría profundizar sobre los distintos aspectos aquí planteados y relevar otros que escapan a los propósitos de esta investigación exploratoria. Sin embargo, resulta evidente que el manejo informativo del femicidio por parte de La Cuarta refuerza los patrones culturales que naturalizan su ocurrencia.

3.4. RELACIÓN FEMICIDIO ÍNTIMO-VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En más de la mitad de los femicidios íntimos hay antecedentes de violencia intrafamiliar

La investigación realizada muestra que en Chile la mayoría de los femicidios ocurren en el espacio de las relaciones íntimas de las mujeres y son resultado de continuos episodios de violencia calificados como violencia intrafamiliar, muchos de los cuales fueron denunciados por las mujeres agredidas.

La puesta en vigencia de la Ley de Violencia Intrafamiliar a partir de 1994 ha dado visibilidad al problema, lo que ha significado un aumento creciente de las denuncias. Aun cuando esta ley no califica diferenciadamente la violencia contra las mujeres, las denuncias efectuadas a Carabineros muestran que el 90% de éstas fueron efectuadas por mujeres.[133] Existe por tanto una direccionalidad de género en la violencia intrafamiliar.

Sin embargo, no es posible establecer un vínculo entre las denuncias por violencia intrafamiliar realizadas a Carabineros y el femicidio investigado en el proceso judicial. Esto se explica porque la legislación chilena reserva la expresión "violencia intrafamiliar" para las conductas que constituyen "faltas", y que de acuerdo a la Ley VIF son conocidas por los tribunales civiles. De otra parte, todos los delitos que se cometen en estos mismos contextos o relaciones y que son conocidos por los tribunales del crimen, no son calificados como conductas de violencia intrafamiliar. Esto es, una agresión que genere una lesión física leve en la víctima será considerada violencia intrafamiliar (y en consecuencia registrada como tal), pero si la agresión produce una lesión

[131] La Cuarta, 5 de diciembre de 2001.
[132] La Cuarta, 8 de julio de 2002.
[133] Información de Carabineros de Chile.

043_072 68 7/2/06, 17:26

grave o consiste en la violación o muerte de la víctima, la conducta es considerada un delito común, siendo imposible distinguir entonces si se trata de un acto cometido en contexto de violencia doméstica o en cualquier otro.

En los expedientes revisados en el marco de este estudio, los antecedentes de violencia no son por lo general un elemento relevante en los juicios. De hecho, en la investigación judicial poco se indaga sobre la existencia de violencia o amenazas de muerte y no se buscan pruebas en este sentido. Ello, a pesar de que en un número importante de casos, los parientes y cercanos a la víctima en sus testimonios afirman que conocían la situación de violencia y amenaza en que ella vivía e inclusive habían presenciado episodios de maltrato.

En efecto, en los femicidios íntimos identificados se encontraron antecedentes de violencia grave en más de la mitad de ellos (13 de 21), en algunos casos incluso el femicida había amenazado de muerte a la mujer con anterioridad (4). Se trata de relaciones que estuvieron marcadas desde el comienzo por la violencia permanente.

> "…desde que era pequeña sus padres tuvieron problemas en su matrimonio, su padre golpeaba a su mamá, la maltrataba e insultaba. En la actualidad no la golpeaba… Su padre siempre pensó que su madre lo engañaba, le daba mala vida con maltrato psicológico y físico, después se arrepentía, le llevaba flores, le pedía perdón"[134]

> "…su padre le daba golpizas frecuentes a su madre, sin motivo justificado y bajo la influencia del alcohol, indicando que las agresiones eran brutales… ellos se sentían más tranquilos desde que su padre se fue de la casa…"[135]

> "Añade que José estaba enfermo de celos y pensaba que su esposa andaba con otros hombres, manifestando a viva voz sus amenazas de muerte contra Marcelina"[136]

> "…luego se vino a Santiago y todas las noches la llamaba y la amenazaba y afirmó que si pudiera quemaría la casa…"[137]

> "El cónyuge de la víctima era violento, celoso, la controlaba y la golpeaba, según dichos de la víctima, hasta para hacer el amor la tomaba por la fuerza…

---

134 Declaración de la hija de la víctima, caso ESR 28-01.

135 Reproducción de la declaración del hijo mayor, en sentencia definitiva causa rol 24-2001, 16º Crimen Santiago.

136 Reproducción de la declaración de la hermana de la víctima, en sentencia definitiva causa rol 24-2001, 16º Crimen Santiago (caso MRU 1-01)

137 Declaración primo de la víctima, caso RFA 3-01.

043_072 69 7/2/06, 17:26

la tenía amenazada de muerte… se encontraban separados alrededor de dos semanas cuando ocurrieron los hechos…"[138]

"…mi hija era maltratada constantemente por el homicida, tenían dos hijos en común y uno de ellos presenciaba los maltratos, por lo general cuando el homicida se encontraba ebrio…"[139]

En los femicidios identificados –a pesar de la limitada información que aportan los expedientes en este sentido– se observó que existían denuncias previas por violencia intrafamiliar, lesiones o amenazas, en al menos 8 casos.

"…desde un principio golpeó a su hermana que no lo denunció por miedo… pero en una oportunidad lo denunció porque la dejó inconsciente y le botó un diente"[140]

"…tenían problemas en su relación, incluso estaban citados a tribunales"[141]

"… sufría malos tratos por parte del homicida… incluso varias veces yo la llevé a la posta por esta violencia… Ella lo denunciaba por violencia intrafamiliar y luego se desistía…"[142]

"…lo hizo a sangre fría, siempre la trataba mal y la tenía amenazada de muerte, existen antecedentes de VIF en la Corporación de Asistencia Judicial de Padre Hurtado…"[143]

"…Señalando que hacía tiempo que su hija estaba amenazada por "El Campana" hijo, lo que motivó que hiciera una denuncia por amenazas pidiendo una medida de protección en su favor, hacía dos años atrás, pues éste no la dejaba tranquila ya que estaba enamorado de ella y como no le dio cabida, la molestaba donde la pillaba"[144]

No obstante las denuncias realizadas, los procedimientos judiciales activados no fueron eficaces para proteger a las mujeres y evitar así su muerte:

138 Declaración compañera de trabajo de la víctima, caso PPO A-02.
139 Declaración de madre de la víctima, caso ADD 19-02.
140 Reproducción de la declaración de la hermana de la víctima, en sentencia definitiva causa rol 24-2001, 16º Crimen Santiago (caso MRU 1-01).
141 Declaración de tía de la víctima, caso LRY 23-02.
142 Declaración de hermana de la víctima, caso ADD 19-02.
143 Declaración de cuñada de la víctima, testigo presencial, caso PPO A-02.
144 Reproducción de declaración de la madre de la víctima, en sentencia definitiva causa rol 79.866-PI, 1er Juzgado de Letras de Talagante (caso CVH 9-02).

043_072 70 7/2/06, 17:26

– En uno de los femicidios identificados se observó que cinco meses antes la mujer fue golpeada gravemente por su conviviente, iniciándose un juicio por lesiones.[145] A pesar de las pruebas recabadas (certificado médico de lesiones, confesión judicial del agresor, investigación policial, etc.) el tribunal no sólo no estableció ninguna medida de protección en resguardo de la integridad física y la vida de la mujer, sino que además cerró el caso sin establecer sanciones. El tribunal sobreseyó señalando que "de la investigación practicada no se encuentra completamente justificada la perpetración del delito", luego de que la mujer agredida declarara que no quería seguir adelante con el juicio en contra de su conviviente para no perjudicarlo.[146] El desistimiento de la víctima no habilita al juez para cerrar el caso dado que en la legislación vigente el delito de lesiones es de acción pública y los tribunales de justicia tienen la obligación de perseguir de oficio.

– Otra mujer fue asesinada por su ex marido, del que se encontraba separada producto de la violencia que sufría. Ella lo había denunciado por violencia intrafamiliar unos meses antes, ocasión en que el tribunal respectivo decretó una prohibición de acercamiento.[147] Pese a ello, el agresor continuó acosando permanentemente a la mujer hasta que una noche entró en su casa y la estranguló. En el expediente no se indaga sobre las medidas adoptadas por Carabineros para asegurar el cumplimiento de esta orden judicial. Los antecedentes del caso parecen mostrar que el cumplimiento de la medida quedó solamente a cargo de la propia víctima.

– Una joven era permanentemente acosada y amenazada por su ex pololo, por lo que lo había denunciado. La noche en que fue asesinada, la joven alertó a Carabineros de que su atacante la esperaba a la salida de la fiesta en que se encontraba, sin que se le prestara ninguna clase de auxilio o protección, por lo que el femicida pudo atacarla y darle muerte.[148]

---

145 En el femicidio de MRU se revisó la sentencia definitiva de primera instancia en que se condena a JRF por homicidio (causa rol 24-2001del 16º Crimen Santiago), en la que se encontró referencias a un juicio por lesiones tramitado ante el mismo tribunal, por lo que se revisó también el expediente por el delito de lesiones, causa rol 1449-2000 (caso MRU 1-01).

146 Del expediente revisado consta que MRU declaró: "...le he dado una oportunidad a mi conviviente JRF, padre de mis tres hijos y nos encontramos viviendo bajo el mismo techo, pero con la condición de que cambie, ya que no quiero que con esta investigación él salga perjudicado, ya que el solo hecho de tener problemas judiciales no podrá encontrar trabajo, además esto lo hago por el bienestar de mis hijos. Por lo antes expuesto, me desisto de la denuncia de fojas 1 y solicito que los antecedentes sean archivados" (causa rol 1449-2000, 16 Juzgado del Crimen de Santiago, fojas 15, l9.08.2000).

147 "Se decreta prohibición de acceso físico del demandado a la denunciante, tanto en su domicilio, lugar de trabajo y vía pública". Juicio por violencia intrafamiliar caratulado "Flores con Valdés", Rol F-78-2000, 12º Juzgado Civil de Santiago (caso RFA 3-01).

148 Caso CVH 9-02.

043_072 71 7/2/06, 17:26

Los femicidios identificados develan la grave falta de atención a la violencia intrafamiliar, tanto cuando ésta da lugar a un procedimiento civil (Ley VIF) como cuando da origen a un juicio criminal por lesiones o amenazas. En estos casos la situación no es atendida con la urgencia y gravedad que se requiere, los agresores son escasamente sancionados, las medidas de protección sólo se otorgan en algunas ocasiones y aún en estos casos no se les da el seguimiento que requieren.

La no visibilización de la violencia intrafamiliar como causa de muerte de mujeres queda de manifiesto en la imposibilidad de identificar en los sistemas de registro existentes si una mujer asesinada había denunciado en alguna oportunidad la violencia que la afectaba. En efecto, los registros de denuncias por VIF no permiten identificar a las mujeres denunciantes ni saber si han sido asesinadas. Asimismo, los juicios por homicidio de mujeres no incorporan información sobre denuncias anteriores. Los sistemas de registro tanto en las unidades policiales, juzgados del crimen o en los tribunales civiles –que son los que aplican la Ley de VIF– son diferentes y obedecen a principios distintos.

4.
CONCLUSIONES

El femicidio en Chile existe y representa la mitad de los homicidios de mujeres identificados. El estudio realizado muestra que los asesinatos de mujeres por el solo hecho de ser tales, son sucesos de ocurrencia común en el país. La revisión de expedientes judiciales de homicidios de mujeres y de la prensa escrita, en particular el diario La Cuarta, posibilitó construir una cuantificación de los hechos que, aun siendo parcial, da cuenta de la existencia del fenómeno y permite a la vez reconocer sus principales características.

Se trata de asesinatos de mujeres –la mayoría de las veces en el espacio de las relaciones íntimas de éstas– perpetrados por sus parejas actuales o pasadas, familiares, conocidos, desconocidos o simples acosadores, en los cuales es posible identificar un patrón común: los intentos de dominación, posesión y control de las mujeres por parte de los femicidas. En efecto, estos hechos ocurren en el contexto de relaciones de poder determinadas por el estatus diferencial existente entre el victimario y la víctima, en las que el agresor intenta controlar y establecer su dominio sobre la mujer por la vía de los celos, de la resistencia a aceptar el término de la relación y del acoso permanente, entre otras.

Sin embargo, y corroborando la hipótesis planteada, luego de revisar las estadísticas nacionales disponibles sobre homicidio e indagar en los sistemas de registro de las distintas reparticiones públicas responsables, se constató *la imposibilidad de construir una información que dé cuenta de la magnitud real del femicidio*. En efecto, la ausencia de información estadística respecto del sexo de las víctimas y del vínculo con el agresor, impide identificar cuando se trata de mujeres asesinadas por razones de género.

Las fugas de información y los subregistros detectados en las distintas instancias institucionales responsables de los procedimientos policiales, judiciales y médicos, *no permiten reconocer las características de estos asesinatos*. Datos clave para identificar el femicidio tales como el vínculo entre las mujeres asesinadas y sus victimarios, las circunstancias y los móviles de

073_078 75 7/2/06, 17:26

estos crímenes, así como los antecedentes de violencia, no son considerados relevantes por las instituciones y funcionarios que intervienen a lo largo del proceso, lo que da como resultado su invisibilidad y por tanto la ausencia de prevención y de atención al fenómeno en el país.

El análisis de los femicidios, realizado a partir de los relatos contenidos tanto en los expedientes judiciales como en la prensa, permite identificar las características de estos crímenes de género.

La mayoría de ellos son resultado de continuos episodios de violencia calificados como violencia intrafamiliar que algunas veces fueron denunciados por las mujeres agredidas. En Chile, a partir de la puesta en vigencia de la Ley de VIF han aumentado crecientemente las denuncias. Se conoce que aproximadamente un 90% de éstas son efectuadas por mujeres, lo que muestra la direccionalidad de género en la violencia intrafamiliar. Sin embargo, *no es posible establecer cuántas de estas mujeres que alguna vez denunciaron terminaron siendo asesinadas* debido a que los sistemas de registro no permiten establecer un vínculo entre las denuncias de violencia intrafamiliar realizadas a Carabineros y el femicidio investigado en el proceso judicial.

La prensa, y en particular el diario La Cuarta, al ser la única fuente a través de la cual es posible el conocimiento público de la ocurrencia de estos crímenes, cobra mayor significación y relevancia en cuanto a la representación social del femicidio. En el reporte del diario respecto de los asesinatos de mujeres, éstos se muestran como hechos aislados, trivializados, naturalizados y descontextualizados, sin que de esta lectura pueda identificárselos como hechos extremos de violencia de género, impidiendo así una toma de posición y rechazo a esta brutal violación a los derechos humanos de las mujeres.

La presentación patologizada de los agresores y asesinos como personas de impulsos 'incontrolables' o de conductas 'desviadas' que los llevan a asesinar a mujeres, no permite reconocer en estos actos patrones derivados de la conformación de la masculinidad que generan este tipo de violencia encubriendo de este modo la función de control social sobre las mujeres que cumple la violencia de género y en particular el femicidio, su forma más extrema. Las mujeres asesinadas, por su parte, se presentan banalizadas y en muchos casos explicados los hechos por ciertas características personales o conductas de éstas.

En síntesis:

4.1 La significativa cantidad de mujeres asesinadas identificadas en el estudio, en contextos de sus relaciones íntimas, en las calles, producto de ataques

073_078 76 7/2/06, 17:26

sexuales o violaciones, o que intentaron evitar la muerte de otra mujer, muestra que *el femicidio como manifestación extrema de la violencia de género existe en Chile y que carece de visibilidad pública*.

4.2 La revisión de los expedientes muestra de manera evidente que el femicido es el momento final de relaciones marcadas por la agresión y el maltrato, a pesar de lo cual el fenómeno no reviste mayor interés para las autoridades competentes. La consideración de la VIF como simple *falta*, minimiza la gravedad de estos hechos en circunstancias que puede ser el preámbulo de la muerte de una mujer. En consecuencia, las mujeres *no cuentan con medidas de protección eficaces ni redes institucionales de apoyo que resguarden su integridad física y su vida*.

4.3 *La legislación y las políticas públicas adoptadas en el país en los últimos diez años han sido insuficientes para prevenir la violencia contra las mujeres y evitar las muertes derivadas de su posición subordinada en la sociedad*. El desconocimiento de que la violencia contra las mujeres es resultado de las relaciones de género predominantes junto con su irrelevancia como violación a los derechos humanos, tienen como consecuencia un abordaje fragmentado que impide afectar las relaciones de poder que la sustentan. En este sentido, *el reconocimiento del femicidio obliga a retomar el debate sobre la violencia de género y orientarlo hacia un enfoque integral*.

4.4 *La disponibilidad de información es condición para la formulación de políticas efectivas para la erradicación de la violencia contra las mujeres y la prevención del femicidio*. Sin embargo, los actuales sistemas de registro –tanto del sistema procesal antiguo como del reformado– no disponen de información que permita establecer la magnitud y características del problema. Si bien existe algún nivel de información aunque precaria respecto de la violencia contra las mujeres en el espacio doméstico, *en relación con el femicidio no existe ningún tipo de datos*.

4.5 El sistema de información del Ministerio Público –en funcionamiento en las distintas regiones del país a excepción de la Región Metropolitana– incluye en su diseño la factibilidad técnica de obtener la información requerida para caracterizar y cuantificar el femicidio, tales como el sexo de las víctimas y su vínculo con el agresor, y permite agregar otros campos de información. Sin embargo, no es posible conocer estos hechos debido a que no se consignan datos clave para su identificación, ya que quienes tienen la responsabilidad de hacerlo no los consideran relevantes. *Se mantienen las antiguas prácticas asentadas en el sistema penal anterior, que no daba importancia a las víctimas y centraba su propósito en la persecución del delito*.

073_078 77 7/2/06, 17:26

4.6 *La caracterización del femicidio como 'crimen pasional' y la existencia de atenuantes* –'obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación'– para su juzgamiento, *son expresión de la naturalización de los crímenes de género,* lo que forma parte de un orden cultural y simbólico que se expresa en el lenguaje a través de los prejuicios y estereotipos con que funcionarios públicos y medios de comunicación tratan este fenómeno.

4.7 *El reconocimiento del femicidio vuelve a poner en el debate la violencia de género contra las mujeres como una violación de derechos humanos fundamentales aún pendiente de resolver en la sociedad chilena.*

4.8 A nivel de gobierno, la voluntad política para atender esta problemática no puede ser reducida a la ratificación de los instrumentos internacionales. *Corresponde al Estado, garante principal de estos derechos, adoptar una legislación pertinente e implementar medidas efectivas para atender la violencia contra las mujeres como un fenómeno específico y transversal a la sociedad.*

073_078 78 7/2/06, 17:26

5.
RECOMENDACIONES

En relación al Estado

1. Diseñar e implementar una *política nacional* en la que confluyan los distintos estamentos del Estado, *que aborde integralmente los aspectos de prevención, tratamiento y reparación a las afectadas por violencia de género*, entendida esta como una forma de violencia específica que reflejando los patrones de discriminación y subordinación de las mujeres termina en muchos casos en muerte.

   Entre los aspectos de *prevención*:

   – Desarrollar campañas públicas destinadas a rechazar toda forma de violencia contra las mujeres.

   – Informar y formar en violencia hacia las mujeres y femicidio a los funcionarios de la administración pública y en particular a aquellos que por su competencia se relacionan con la atención y el tratamiento del problema, tales como Ministerio Público, Poder Judicial, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio de Salud y Servicio Médico Legal.

   – Incluir el tema de la violencia contra las mujeres y el femicidio desde el marco de los derechos humanos, tanto en el currículo escolar como en la formación profesional de abogados/as, jueces/zas, fiscales/as, defensores/as, carabineros/as, policías, médicos/as, enfermeros/as, matrones/as, psicólogos/as, entre otros/as.

   – Inhabilitar a los golpeadores para el desempeño de cargos públicos.

   – Regular el uso y tenencia de armas por parte de funcionarios policiales y de las Fuerzas Armadas, guardias de seguridad y otros, debido a su incidencia en el femicidio.

079_084 81 7/2/06, 17:27

En relación a la *atención y reparación:*

– Definir a las mujeres afectadas por violencia como población prioritaria en las políticas gubernamentales de empleo, vivienda, educación y salud que apunten a la afirmación positiva de las mujeres: oportunidades para la inserción o reinserción laboral que permitan su autonomía económica; bonificaciones para la vivienda; planes de capacitación para la obtención de mejores puestos de trabajo, entre otras.

– Asignar presupuesto a nivel de las comunas para la atención en violencia y proveer recursos para el desarrollo de estrategias de intervención social desde la sociedad civil para la prevención, tratamiento y reinserción social de las mujeres afectadas.

– Implementar servicios de atención en los niveles secundario y terciario de salud, e institucionalizar los programas piloto de atención primaria, actualmente en desarrollo en 30 comunas del país.

– Implementar casas refugio para mujeres en situación de alto riesgo.

– Activar mecanismos judiciales y policiales eficaces de protección a la vida, la integridad psíquica y física de las mujeres; investigación y sanción a la negligencia de los funcionarios en la atención a las mujeres afectadas por violencia.

– Establecer mecanismos judiciales expeditos para las indemnizaciones por daños a la integridad física y sicológica definiendo la responsabilidad subsidiaria del Estado.

2. Legislación

– Introducir modificaciones legislativas que permitan sancionar penalmente todas las formas de violencia contra las mujeres como única forma de establecer una repulsa social de ésta en tanto violación a los derechos humanos.

3. Información y registro

– Implementar un sistema de información centralizado sobre violencia contra las mujeres y femicidio a cargo del Ministerio del Interior.

– Publicar las estadísticas de seguridad ciudadana desagregadas por sexo de las víctimas.

079_084 82 7/2/06, 17:27

– Introducir modificaciones en los sistemas de registro de homicidio en el Ministerio Público que aseguren información confiable y oportuna sobre el femicidio y sus víctimas. Estas modificaciones implican precisar categorías relevantes para la identificación de los femicidios como el sexo de las víctimas y el vínculo con el agresor, que ya se encuentran en la base de datos, e incorporar información sobre el móvil del asesinato. Instruir y capacitar a los funcionarios para el obligatorio llenado de los respectivos campos de información.

– Introducir modificaciones en los sistemas de registro de delito de lesiones y violencia sexual en el Ministerio Público que aseguren información confiable y oportuna sobre el sexo de las víctimas y el vínculo con el agresor. Instruir y capacitar a los funcionarios para el obligatorio llenado de los respectivos campos de información.

– Introducir cambios en los sistemas de registro policiales y judiciales que permitan vincular la información de las denuncias, investigaciones y juicios por VIF, delitos de lesiones, violencia sexual y femicidio debidamente desagregado el sexo de las víctimas y su relación con el agresor.

– Asegurar el acceso público a esta información.

4. Participación ciudadana y rendición de cuentas

– Implementar y promover canales permanentes de participación ciudadana, en especial de las organizaciones de mujeres que trabajan en violencia, en la definición, ejecución y evaluación de la legislación, políticas, programas y servicios públicos orientados a la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.

– Definir e implementar mecanismos adecuados de rendición de cuentas de las autoridades públicas a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como contribuir a la reparación de las mujeres afectadas.

En relación a la sociedad civil

1. Sistematizar y difundir estrategias y modelos de intervención exitosos aplicados por organizaciones de mujeres para la prevención, atención y reparación de las mujeres afectadas por violencia contribuyendo así a la prevención del femicidio.

079_084 83 7/2/06, 17:27

2. Fortalecer las articulaciones y redes de organizaciones de mujeres existentes y promover alianzas con organizaciones de derechos humanos y otras de la sociedad civil en torno a la prevención de la violencia contra las mujeres y el femicidio.

3. Elaborar desde el movimiento de mujeres estrategias dirigidas a instalar en la agenda pública la violencia de género y el femicidio, y desarrollar mecanismos de exigibilidad al Estado para que cumpla su responsabilidad en la prevención, atención y erradicación del problema.

4. Crear mecanismos de vigilancia y control ciudadano a las políticas públicas y administración de justicia relativas a la violencia de género.

En relación al sistema de Naciones Unidas

1. Brindar asistencia técnica para la definición, ejecución y evaluación de la legislación, políticas, programas y servicios públicos de prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.

2. Promover y apoyar la investigación sobre violencia de género y factores de riesgo de muerte de las mujeres que apoyen la adopción de políticas y legislación orientadas a la erradicación del femicidio.

3. Difundir los resultados del estudio "Femicidio en Chile" a las autoridades y funcionarios/as de los organismos públicos, en especial a aquellos que desarrollan acciones en violencia contra las mujeres.

4. Apoyar iniciativas de las organizaciones de mujeres para la prevención y atención de la violencia de género, así como el desarrollo de estrategias de exigibilidad y control ciudadano.

079_084 84 7/2/06, 17:27

6.
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALVARADO SÁNCHEZ, Patricia (2003). Femicidios en la Araucanía. Centro de las Mujeres. Temuco.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2004). Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres.

ARAUJO, Kathya; GUZMÁN, Virginia; MAURO, Amalia. (2000) "El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas". En Revista de la CEPAL 70. Abril 2000.

ARAVENA, Luis (2002). A exploratory analysis of intimate femicide rates in Chile and a comparison to Ontario rates. Tesis de grado. York University. Canadá.

ATERMAN BLAY, Eva (2003). "Violencia contra a mulher e políticas públicas". En Revista do Instituto de Estudos Avançados da USP (IEA) Nº 49. Brasil.

CARCEDO, Ana y SAGOT, Montserrat (2002). Femicidio en Costa Rica 1990-1999. Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer Salud y Desarrollo; Instituto Nacional de la Mujeres, San José, Costa Rica.

CAPUTI, Jane; RUSSELL, Diana E.H. (1990). "Femicide: Speaking the Unspeakable". En RADFORD, Jill; RUSSELL, Diana (1992). Femicide: The Politics of Woman killing. Twayne Publishers. Nueva York.

CAPUTI, Jane (1987). The Age of Sex Crime. Bowling Green State University Popular Press. Ohio.

CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA (2003). Una expresión del dominio patriarcal: Feminicidio en las ciudades de La Paz y El Alto. Bolivia.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para Chile 09/07/99. A/54/38.

CORPORACIÓN LA MORADA, ÁREA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS (2003). El (mal) Estado de los derechos humanos. Aproximaciones a los discursos y prácticas sobre derechos humanos de las mujeres. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres en Chile 2002/2003.

CORPORACIÓN LA MORADA, ÁREA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS (2003) Informe Alternativo sobre el cumplimiento de la CEDAW en Chile.

085_090 87 7/2/06, 17:28

CORPORACIÓN LA MORADA - INSTITUTO DE LA MUJER (2004). Las mujeres víctimas de violencia sexual como tortura durante la represión política en Chile, 1973-1990: Un secreto a voces.

CORPORACIÓN LA MORADA - INSTITUTO DE LA MUJER (2004). Tráfico de Mujeres con fines de explotación sexual en Chile.

DÉLANO, Bárbara; TODARO, Rosalba (1993). Asedio Sexual en el Trabajo. Centro de Estudios de la Mujer CEM, Santiago.

FORO-RED DE SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, RED DE SALUD DE LAS MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE (2004?). Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile a 10 años de El Cairo. Monitoreo Ciudadano de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo - 1994.

FRIES, Lorena (2003). "El femicidio: una perspectiva jurídica y de derechos humanos para abordar la violencia contra las mujeres con la finalidad de exterminio". Ponencia presentada en Seminario Internacional "Femicidio: forma extrema de violencia contra las mujeres". Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual. Chile. Noviembre de 2003.

FRIGON, Sylvie (2000). Mujeres, herejía y control social: desde las brujas a las comadronas y otras mujeres. En Travesías 9. Mujer, cuerpo y encierro. Documentos del CECYM. Argentina.

HOM, Sharon (2001). Female Infanticide in China: The Human Rights Specter and Thoughts Toward (An)Other Vision. En RUSSELL, Diana E.H.; HARMES, Roberta (2001). Femicide in Global Perspective. Teacher College, Columbia University. New York and London.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. Anuarios de Estadísticas Policiales. Policía de Investigaciones de Chile (1995, 1998, 2001 y 2002).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. Anuarios de Estadísticas Policiales. Carabineros de Chile (1995, 1998, 2001 y 2002).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, MINISTERIO DE SALUD, SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. Anuarios de Estadísticas Vitales (1995, 1998 y 2001).

MONÁRREZ F., Julia (2002). "Femicidio sexual en Ciudad Juárez: 1993-2001". En Debate Feminista, año 13, Vol. 25. México.

MINISTERIO DE SALUD, COMISIÓN NACIONAL DEL SIDA, CONASIDA (2000). Estudio Nacional de Comportamiento Sexual. Síntesis de Información Seleccionada. Chile.

MONZOS, Jenny (1999). "Femicide: The killing of women in Australia 1989-1998". Australian Institute of Criminology 1999, Canberra, A.C.T.

NACIONES UNIDAS. Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena 1993.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2002). Informe Mundial sobre Violencia y Salud. Bruselas.

POLA, María Jesús (2002). Feminicidio en República Dominicana. Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia (PROFAMILIA). República Dominicana.

085_090 88 7/2/06, 17:28

RADFORD, Jill; RUSSELL, Diana E.H. (1992). Femicide: The Politics of Woman killing. Twayne Publishers. Nueva York.

RICO, Nieves (1996). Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo, Naciones Unidas.

RUSSELL, Diana E.H.; HARMES, Roberta (2001). Femicide in Global Perspective. Teacher College, Columbia University. New York and London.

RUSSELL, D. (2001). AIDS as mass femicide: focus on South Africa. En RUSSELL, Diana E.H.; HARMES, Roberta (2001). Femicide in Global Perspective. Teacher College, Columbia University. New York and London.

SAGOT, Montserrat (2002) "Estudios de la mujer, violencia basada en la inequidad de género y derechos humanos". Universidad de Costa Rica. Ponencia presentada en el Primer Encuentro de Investigación y Estudios de Género. Instituto de la Mujer. Universidad de Panamá.

SANTANA, Paula (2001). Cuando una niña dice no, es no**.** ¡Escuchemos la voz de las niñas! Casa de la Mujer-Valparaíso.

SCOTT, Joan. "El género, una categoría útil para el análisis histórico". En Género. Conceptos básicos. Programa de Estudios de Género, Pontificia Universidad Católica del Perú. 1997.

SERVICIO MÉDICO LEGAL. Anuario estadístico 2000.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (2001). Encuesta de Opinión "Habla la Gente: Situación de las mujeres en el mundo laboral".

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (2002). Detección y Análisis de la Prevalencia de la Violencia Intrafamiliar.

SILVA, Jimena (2003) Ángeles del Desierto. Implicancias de los contratos sociales-sexuales en los crímenes de la comunidad Alto Hospicio, Iquique, Chile. Universidad José Santos Ossa. Antofagasta.

WATTS, Ch; OSAM, S; WIN, E. (2001). Femicide in Southern Africa. En RUSSELL, Diana E.H.; HARMES, Roberta (2001). Femicide in Global Perspective. Teacher College, Columbia University. New York and London.

WOMEN'S COALITION AGAINST FAMILY VIOLENCE (1994). Blood on whose hands?: the killing of women and children in domestic homicides. Arena Printing & Publishing. Australia.

WOMEN AND LAW IN SOUTH AFRICA-RESEARCH TRUST-MOZAMBIQUE (2001). Power and Violence-Femicide & Homicide in Mozambique.

085_090 89 7/2/06, 17:28